

Sexto Informe

Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Tránsito Por México



Belén Posada del Migrante
Humanidad sin Fronteras A.C.
Frontera con Justicia A.C.

Saltillo Coahuila, Junio de 2010

Índice

Introducción

Capítulo 1. Prevención

- a) Operativos de Verificación Migratoria
- b) Detención en Estaciones Migratorias

Capítulo 2. Acciones encaminadas a erradicar el secuestro a migrantes en tránsito por México

- a) Recomendaciones al Estado mexicano en materia de derechos humanos y migración
- b) Respuesta del Estado mexicano ante el secuestro a migrantes

Capítulo 3. Atención a Víctimas

- a) FM3 Humanitario a Víctimas del Delito
- b) Repatriación voluntaria
- c) Lineamientos de atención a niños, niñas y adolescentes (Oficiales de Protección a la Infancia)

Conclusiones

Introducción

Desde comienzos del año 2008, distintas Casas del Migrante y Centros de Derechos Humanos, así como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), comenzamos a registrar cientos de casos de personas migrantes víctimas de secuestro. Como es ya sabido, en tan sólo el período que comprende de septiembre de 2008 a febrero de 2009, la CNDH documentó, en su Informe Especial sobre Secuestros a Personas Migrantes¹, casi diez mil eventos de secuestro, demostrando así la gravedad de la frecuencia y la violencia con la que se comete este delito en el tránsito de la población migrante sin documentos por México. De hecho, la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes menciona en su Informe Especial de visita a México en 2002 este grave problema: *“Los migrantes también informaron a la Relatora Especial sobre casos de estafa e incluso secuestro por parte de pasantes tanto en la frontera septentrional como meridional. Al secuestrar a un migrante los delincuentes entrarían en contacto con los familiares del mismo condicionando la liberación y la continuación del viaje hacia el norte al pago de dinero. Los migrantes que requieren los servicios de los pasantes para cruzar la frontera pagan cantidades que pueden llegar a 1.500 dólares de los EE.UU. por persona y corren el riesgo de ser abandonados y/o abusados por sus pasantes durante la travesía. Las mujeres y los menores no acompañados se encontrarían en una situación particularmente vulnerable en relación con este tipo de abusos”*².

Desde que en Belén, Posada del Migrante, comenzamos a recibir víctimas de secuestro, nos dimos a la tarea de registrar los testimonios, para comenzar a entender el nuevo problema al que las personas migrantes se estaban enfrentando. Pudimos notar

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Informe Especial sobre los Casos de Secuestro de Migrantes*, junio de 2009, Disponible para su descarga en: www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf, consultado el 4 de mayo de 2010

² Cfr Economic and Social Council, United Nations, *Report submitted by Ms. Gabriela Rodríguez Pizarro, Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants, in conformity with resolution 2002/62 of the Commission on Human Rights, Visit to Mexico*, octubre de 2002, en <http://www2.ohchr.org/english/issues/migration/rapporteur/visits.htm>; consultado el 1 de mayo de 2010, consultado el 18 de mayo de 2010

que, en la medida en que el tiempo transcurría, los secuestros se hacían cada vez más frecuentes, dañaban a más población y tenían tintes más violentos. Es por eso que, ante la gravedad de los hechos y la nula capacidad de las autoridades para responder a las circunstancias, en el Quinto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Tránsito por México³, elaborado en mayo del 2009, decidimos enfocarnos a analizar, describir y denunciar este problema. Hace un año, mencionamos que el secuestro es sistemático y generalizado, porque les sucede o les puede suceder a todas las personas migrantes sin documentos en tránsito por México, sin importar edad, sexo o nacionalidad. Mientras ellos y ellas se encuentren, sobre todo, en la ruta trazada por el ferrocarril, que comienza en Tapachula, Chiapas o en Tenosique, Tabasco, y que cruza municipios como Arriaga e Itepec, en el estado de Oaxaca, Coatzacoalcos, el poblado de Medias Aguas en Sayula, Tierra Blanca y Orizaba, en el estado de Veracruz; Lechería, en el municipio de Tultitlán, perteneciente al Estado de México; Apizaco, en Tlaxcala; Celaya y Escobedo, en Guanajuato; la ciudad de San Luis Potosí; y los municipios fronterizos de Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros, en Tamaulipas; y Piedras Negras, en el estado de Coahuila, las personas migrantes son altamente vulnerables a ser secuestradas.

En ese mismo informe denunciábamos que el delito de secuestro lo comete el grupo del crimen organizado conocido popularmente como Los Zetas, que ahora es ya un cártel que opera, sobre todo, en la región de Tabasco, Veracruz y Tamaulipas, lugares en donde se enfrenta con gran frecuencia contra sus cárteles adversarios y contra el Ejército Mexicano. Asimismo, hicimos notar la clara colusión que existe entre los agentes federales del Instituto Nacional de Migración (INAMI) y de la Policía Federal y este grupo del crimen organizado, pues los testimonios, en su mayoría, han constatado que estos elementos han tenido pleno conocimiento de que las personas migrantes viajan en las distintas camionetas en calidad de secuestradas e, incluso, que los han visto dentro de las casas de seguridad en los que las mantenían privados de su libertad, sin que hayan hecho absolutamente nada por rescatarlas. Igualmente, señalamos la gravedad de la

³ Belén, Posada del Migrante, Frontera con Justicia y Humanidad sin Fronteras, *Quinto Informe sobre la Situación de las Personas Migrantes en Tránsito por México*, mayo de 2009

colusión de las distintas policías municipales de la frontera sur y norte del país con los Zetas, pues las personas migrantes señalaron en reiteradas ocasiones haber sido cooptadas por estos agentes para después ser entregadas a los secuestradores.

El Quinto Informe dio cuenta de las crueles e inhumanas formas en las que las personas migrantes son tratadas en su estancia en las “casas de seguridad”⁴. Mencionó la comisión de delitos tales como los asesinatos, la trata de personas (en su modalidad de explotación sexual, laboral y tráfico de órganos); el abuso sexual en contra de hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes; la tortura física y psicológica que sufren tanto las personas que se encuentran en cautiverio como sus familiares; y las graves consecuencias que esta serie de delitos ocasiona en las víctimas, en sus familiares y en sus comunidades. Se concluyó, hace un año, que México estaba devolviendo a Centroamérica a una población masacrada, completamente explotada y sin ningún tipo de apoyo ni reparación del daño. Asimismo, se denunciaron las claras violaciones a instrumentos del Derecho Internacional firmados y ratificados por México, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas; el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación especialmente en cuestión de Mujeres y Niños; el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; la Convención de Belém Do Pará; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que, tanto por acción como por omisión, comete el gobierno mexicano, al no ejercer una política estrictamente apegada a los Derechos Humanos de las personas migrantes y, asimismo, al no tener mecanismos integrales de protección a las víctimas.

En este tiempo de reiterada denuncia de la sociedad civil que apoya a las personas migrantes, la situación de crueldad y deshumanización del camino ha empeorado. Los

⁴ Las casas de seguridad son los sitios utilizados por grupos delictivos para mantener secuestradas a las personas migrantes.

municipios de tránsito migratorio han sido completamente cooptados por el crimen organizado, las instituciones federales, estatales y municipales están involucradas en el delito del secuestro, y la violencia con la que éste se ejecuta perjudica cada día más a la empobrecida población centroamericana. Asimismo, el silencio en el que permanece el gobierno y el miedo infundido a la mayor parte de la población mexicana, han sido factores que propician la impunidad y dificultan la tarea del acceso a la justicia. De hecho, son contadas las personas migrantes que deciden denunciar la situación de la cual fueron víctimas y, en ningún caso, se sabe que el ejercicio de la autoridad encargada de investigar y sancionar el delito haya traído como consecuencia la justicia y la reparación del daño. Aunada a esta situación, se encuentra la condición cada vez más vulnerable de los espacios y las personas encargadas de defender los Derechos Humanos de las personas migrantes, que, desde la soledad provocada por el desamparo de las autoridades, enfrentan la tarea de denunciar estos hechos en el ámbito penal y público, asumiendo con ello las consecuentes amenazas y riesgos a su vida y a su integridad⁵.

Ante el agotamiento de recursos internos y debido a la clara evidencia de que no existe, de parte del gobierno mexicano, ninguna voluntad política para erradicar el problema del secuestro sistemático a las personas migrantes, varias organizaciones⁶, entre ellas las que escribimos el presente Informe, acudimos el 22 de marzo de este año a una audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁷, con el objetivo de dar a conocer la dimensión y gravedad del problema y la serie de violaciones cometidas, por acción y omisión, por el gobierno mexicano a la Convención

⁵ Por este motivo, en abril de este año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió otorgar medidas cautelares al Padre Alejandro Solalinde, director del Albergue Hermanos en el Camino, de Ixtepec, Oaxaca (*Cfr.* M.C. 250-09), así como al Padre Pedro Pantoja, asesor general de Belén, Posada del Migrante, Frontera con Justicia y Humanidad sin Fronteras (*Cfr.* M.C. 312-09)

⁶ Belén, Posada del Migrante, Frontera con Justicia, Humanidad sin Fronteras, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios; el Albergue Hermanos en el Camino, de Ixtepec, Oaxaca; Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana; Servicio Jesuita a Migrantes México; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba; Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios; Albergue de Nuestra Señora de Guadalupe, A.C. de Reynosa, Tamaulipas; y el Albergue Guadalupano de Tierra Blanca, Veracruz

⁷ Situación de Derechos Humanos de Migrantes en Tránsito por Territorio Mexicano. Video de la Audiencia sobre Secuestros a Personas Migrantes en Tránsito por México presentada ante la CIDH, 22 de marzo de 2010, Disponible para su descarga en: <http://www.cidh.oas.org/prensa/publichearings/Hearings.aspx?Lang=ES&Session=118>, consultado el 17 de mayo de 2010

Americana Sobre Derechos Humanos. En el Informe entregado a la CIDH, se expuso que *“Las modificaciones en las causales, composiciones, rutas y demás condiciones en las que las y los migrantes transitan por México demuestran que la política migratoria no corresponde a la realidad actual e incluso se constata que el perfil de control de flujos deriva en la generación de problemáticas como el secuestro de migrantes y otros delitos como la trata de personas. Problemáticas que implican una gran responsabilidad al Estado mexicano pues ante su objetivo de impedir el tránsito de migrantes se les coloca en condiciones de vulnerabilidad y riesgo que desembocan en violaciones a sus derechos humanos por omisión”*⁸.

Por estos motivos, se pidió a la CIDH que recomendara al Estado mexicano comprometerse a instaurar un espacio interinstitucional para abordar el tema del secuestro, con plena participación de organizaciones de la sociedad civil; llevar a cabo las reformas legislativas necesarias para adecuar un marco normativo que sea de pleno acceso a la justicia, respetando el derecho a la no discriminación; conformar una Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes en Tránsito por México Víctimas de Secuestro, que atienda integralmente a las personas que así lo requieran para velar por su integridad, su seguridad y la reparación del daño; así como que garantice condiciones de seguridad para las y los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes. Por la urgencia y la gravedad del tema, se solicitó una visita *in loco* a la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias.

Felipe González, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y Relator sobre los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, externó su preocupación por la “escalofriante cifra” que suponen las 9,758 víctimas de secuestro que la CNDH presentó en su Informe Especial, por lo que conminó al Estado a redoblar esfuerzos para terminar con este grave problema; de igual forma, manifestó su interés por visitar el país este año. Por su parte, el Comisionado Rodrigo Escobar Gil,

⁸ Informe sobre Secuestros a Personas Migrantes en Tránsito por México, presentado en Audiencia Pública ante la CIDH, 22 de marzo de 2010, Disponible para su descarga en: http://centroprodh.org.mx/2008/index.php?option=com_content&task=view&id=236&Itemid=104, consultado el 18 de mayo de 2010

Relator para México, expresó que la situación de secuestros masiva y generalizada que sufre la población migrante es “una verdadera tragedia humanitaria”, destacando que en este delito se violan todos los derechos humanos no sólo de las víctimas, sino también de sus familias y de sus comunidades. Por estas razones, señaló que el Estado debe intervenir no sólo a través de medidas policíacas, sino ejecutando una política de verdadera prevención y atención integral a las víctimas. Cabe destacar que la delegación del Estado, conformada por el INAMI, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Unidad de Promoción y Defensa de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, demostró su falta de capacidad y de conocimiento para atender el tema y que, incluso, rechazó los calificativos expresados por los Comisionados. Debido a que no contó con ningún argumento que validara su actuar, se comprometió a entregar a la CIDH un informe posterior sobre el tema. Hasta la fecha en que el presente Informe fue culminado, la sociedad civil organizada no ha sido informada sobre el cumplimiento de dicho compromiso.

Con estos antecedentes, escribimos el Sexto Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Tránsito por México, con el objetivo de construir un análisis que demuestre que la política migratoria actual, concentrada en la gestión y administración de flujos, no deriva en un pleno respeto a los derechos humanos de la población migrante en situación irregular. De hecho, esta política de contención coloca a los hombres y mujeres que vienen expulsados de Centroamérica en una situación de mayor vulnerabilidad, misma que propicia innumerables violaciones a sus derechos humanos⁹, entre las que destaca el secuestro.

Dirigimos este Informe a todas las personas que cuidan del camino de las y los migrantes; a las Casas del Migrante y a los Centros que defienden los Derechos Humanos de las Personas Migrantes; a las distintas autoridades involucradas en las violaciones a

⁹ Las personas migrantes en tránsito por México son víctimas sistemáticas de extorsiones, robos, asaltos, violaciones sexuales, corredizas y detenciones arbitrarias, ejecutadas, principalmente, por los guardias de seguridad privada del tren, elementos de las múltiples policías municipales y agentes federales del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal, así como por miembros de la delincuencia común y de la delincuencia organizada

derechos humanos de esta población; así como a los organismos encargados de velar por el respeto a los derechos humanos en México, en América y en el mundo, con especial atención a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de Naciones Unidas. Sin embargo, el receptor principal del presente Informe es el Instituto Nacional de Migración, pues, a pesar de que la dinámica de los flujos migratorios debe ser atendida de manera integral y, por lo tanto, desde varias instancias gubernamentales y no gubernamentales, es esta instancia quien tiene el deber de promover y procurar una política migratoria integral, transversal y abierta a las necesidades de la población transmigrante que evite, entre otras múltiples violaciones a los derechos humanos, la sistematicidad de la problemática del secuestro.

Para lograr nuestro objetivo hemos dividido el presente Informe en tres capítulos. El primero de ellos se centra en la crítica de las dos líneas de prevención del delito que el INAMI realiza a favor de las personas migrantes: los operativos de verificación migratoria y la detención en las estaciones migratorias. Aún a pesar del discurso de derechos humanos que mantiene a ambas acciones, se demuestra que éstas se llevan a cabo fuera de todo marco jurídico y sin cumplimiento a los estándares del derecho internacional. El segundo capítulo hace un análisis de las acciones que el INAMI ha impulsado y aquellas iniciativas que ha planteado en términos de coordinación interinstitucional con el objetivo de atender el secuestro a migrantes; analizando dichas estrategias a la luz de las recomendaciones del sistema internacional e interamericano de los derechos humanos. Asimismo, reitera la responsabilidad del gobierno mexicano y, en específico, del INAMI, de emprender acciones para erradicar el delito del secuestro a migrantes. Finalmente, el tercer capítulo toca el tema de atención a las víctimas, que, en seguimiento a las distintas recomendaciones de organismos de derechos humanos nacionales, el INAMI debería estar proporcionando. En este sentido, se hace un cuestionamiento sobre la funcionalidad real de la Forma Migratoria Humanitaria, de los Oficiales de Protección a la Infancia y los lineamientos de atención a niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta que la mayor parte de esta población vulnerable ha sido víctima o testigo del delito del secuestro; asimismo, se examina el significado real de la

repatriación humanitaria y el sentido que éste tiene para las víctimas y sus familiares.

Desde el trabajo directo y cotidiano con las víctimas, esperamos que este Informe cumpla con el objetivo de situar al gobierno mexicano en la grave realidad del delito del secuestro sistemático a las personas migrantes y, de esta forma, sea un instrumento guía de trabajo y de reflexión. Es también nuestra prioridad lograr que el INAMI asuma que ninguna de sus acciones ha contribuido a una verdadera defensa y protección de la población migrante en situación irregular; y que el Estado, contrario a los elementos básicos de gestión migratoria¹⁰, no ha sido capaz de definir un marco claro que determine quien ingresa a su territorio, a quien limita el ingreso, bajo qué términos, y cómo regula sus fronteras. De esta forma, las prácticas de verificación, control y deportación son elaboradas, ejecutadas y evaluadas en discordancia con las características actuales de los movimientos migratorios y en incumplimiento a las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos.

Mientras no exista una reforma migratoria integral congruente y coherente, que atienda las necesidades de la población transmigrante, contemple una reconstrucción de la estructura institucional y una reforma al marco jurídico en materia migratoria, el INAMI sólo continuará contribuyendo a una política de simulación que, en algunos casos, enmienda a medias algunas consecuencias de este fenómeno pero que, en general, fomenta la violación masiva a los derechos humanos y la vulnerabilidad e invisibilidad de esta población. Únicamente siendo capaz de modificar desde la base sus normativas y procedimientos, desde una lógica de una regulación migratoria basada en el respeto a la dignidad de la persona, podrá verdaderamente respetar y proteger los derechos humanos.

¹⁰ Organización Internacional para las Migraciones – Instituto Nacional de Migración, *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, México, D.F., 2009, pp. 73-100

Capítulo 1

Prevención

Según el INAMI, su objetivo en el trabajo con la población migrante centroamericana en situación irregular es atender a su necesidad de protección, pues el hecho de carecer de documentos, los hace proclives a violaciones a sus derechos humanos. La titular de esta dependencia, Comisionada Cecilia Romero, expresó en una entrevista realizada el 2 de enero de este año lo siguiente: “(...) *Hace aproximadamente un año hubo un evento en Las Palmas, Ixtepepec, Oaxaca, donde hubo acusaciones de que la Armada de México había hecho uso de... hubo una foto de un soldado que... Era una foto de un soldado dándole un garrotazo a un migrante... Bueno, ya, no entro en detalles... A partir de esa acusación, se suspendieron los operativos ferroviarios por un tiempo importante, durante el cual, por cierto, aumentaron las vejaciones y los secuestros a los migrantes por parte de la delincuencia organizada*”¹¹. Al analizar las acciones e inacciones de esta institución, dependiente de la Secretaría de Gobernación, se constata que su discurso de protección a la población migrante es sólo una simulación que intenta ocultar una política de seguridad nacional, dejando de lado el derecho primordial a la seguridad humana.

Al respecto debe recordarse, como ahondaremos en el capítulo dos, que el INAMI se incorporó en el año 2005 al Consejo de Seguridad Nacional con el objetivo de hacer eficiente el flujo de datos entre los organismos de inteligencia nacionales e internacionales; asimismo, para proporcionar información de inteligencia y contrainteligencia e investigar lo que se considere como amenaza a la seguridad nacional. El Consejo de Seguridad Nacional tiene como objetivo principal cuidar de la seguridad nacional; por lo tanto, insertar al INAMI en esta dinámica de seguridad nacional parte de la prioridad del Estado mexicano de cuidarse a sí mismo, aún por encima de las necesidades humanas. De esta forma, las razones de pobreza y violencia que obligan de forma anual a más de ciento cuarenta mil personas centroamericanas a cruzar por México

¹¹ Carlos Martínez y Ricardo Vaquerano, *Entrevista a Cecilia Romero*, en Diario La Jornada Morelos, 2 de enero de 2010, en <http://www.lajornadamorelos.com/suplementos/correo-del-sur/82454?task=view>, consultada el 7 de mayo de 2010.

con el objetivo de llegar a Estados Unidos no son válidas, pues la idea central del gobierno es cuidar de una seguridad que, en realidad, la empobrecida población transmigrante no pone en riesgo. Esta lógica, criminalizadora de las personas migrantes en situación irregular, es la generadora principal de la violación sistemática de los derechos humanos contra esta población, pues hasta el momento ha impedido que este fenómeno, que ciertamente, no dejará de ocurrir, pueda ser regulado y, por lo tanto, visible para el Estado y para la sociedad.

A continuación se analizan dos líneas fundamentales del trabajo del INAMI, que constatan que su lógica de seguridad nacional no coincide con su discurso de promoción y defensa de los derechos humanos de la población migrante centroamericana en situación irregular.

a) Operativos de Verificación Migratoria

El INAMI realiza operativos de verificación migratoria a lo largo de la ruta trazada por el ferrocarril de carga, medio de transporte utilizado por cientos de miles de personas migrantes de origen centroamericano para viajar de la frontera sur a la frontera norte de México. Estos operativos se realizan, a diario, en distintos municipios de la frontera sur del país, entre los que destacan Tenosique, la zona de la Chontalpa y las distintas localidades que los rodean; en Pijijiapan, Tapachula, Arriaga, Jiquipilas, Huehuetán, Palenque y Tonalá, en Chiapas; Coatzacoalcos, Medias Aguas en Sayula, Tierra Blanca, Orizaba, en Veracruz; Lechería, en el Estado de México; Apizaco, en Tlaxcala; Escobedo, Comonfort y Celaya, en Guanajuato; en la ciudades de Puebla, Querétaro, Aguascalientes, Zacatecas y San Luis Potosí; en Saltillo, Coahuila; y en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Al respecto, en una reciente entrevista, la Comisionada Cecilia Romero admitió que *“(...) En cuanto se detectan (a inmigrantes), nosotros llevamos a cabo operativos, y últimamente ha habido unos muy importantes. Los operativos los hacemos*

para hacer los procedimientos de repatriación y así lo tendremos que seguir haciendo”¹².

Generalmente, el INAMI dispone a sus agentes sobre las vías del tren, en cierto punto cercano a la estación, y hace que el ferrocarril se detenga para salir al encuentro de las personas migrantes, utilizando como ventaja la sorpresa. Las personas migrantes que desde el tren alcanzan a ver el operativo, se avientan –cuando éste aún va en movimiento- y corren con el objetivo de esconderse y evitar ser atrapados (lo cual implicaría su detención y posterior expulsión o repatriación). En ese momento, se inicia una persecución por parte de los agentes federales, que corren tras las personas migrantes hasta lograr sujetarlas de alguna parte de su ropa, llevarlas al vehículo que tengan destinado y, posteriormente, trasladarlas a la estación migratoria. Estos operativos son con frecuencia acompañados por elementos del Ejército Mexicano, de la Policía Federal e, incluso, por oficiales de distintas policías municipales.

En Belén, Posada del Migrante, se han documentado de mayo de 2008 a la fecha, un total de trescientos veintiséis víctimas de estos operativos, quienes son sólo una muestra representativa de la cantidad de personas migrantes que se han visto afectadas por esta práctica del INAMI. Estos operativos violan sistemáticamente el derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad de la población migrante, pues exponen a los hombres y mujeres que viajan en el tren a sufrir golpes, lesiones y accidentes que pueden traer consigo amputaciones e, incluso, la muerte. En reiteradas ocasiones, las personas migrantes señalan que su vida fue puesta en riesgo en estos retenes, pues es altamente peligroso brincar de un tren cuando éste se encuentra en movimiento, así como correr por terrenos en donde hay plantas y animales dañinos e, incluso, pantanos, en los que los testimonios aseguran que mucha gente ha muerto.

Allá por la entrada a Coatzacoalcos, vimos un retén de la Migración, entonces, todos nos brincamos del tren cuando éste todavía no paraba; yo me

¹² Jorge Ramos y Alberto López *Es imposible frenar a migrantes: INM*, en Diario El Universal. 18 de abril de 2010, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/673590.html>, consultado el 14 de mayo de 2010

quedé escondido cerca, pero vi que unos chavos entraron corriendo en los pantanos, y ya no salieron, no pudieron salir. Se murieron ahogados. (Octavio, 19 años, salvadoreño)

Sin embargo, no son únicamente los derechos humanos reconocidos por México los que no son respetados por las autoridades del INAMI, pues también es violada la Ley General de Población, que en ningún momento faculta a las autoridades a realizar de esta forma dichos operativos de verificación migratoria. El inciso V del artículo 151 de la Ley General de Población menciona que los servicios de migración y de la Policía Federal pueden llevar acabo revisiones migratorias en rutas o puntos provisionales distintos a los establecidos. Sin embargo, este tipo de actos son regulados por el artículo 156 de la misma ley, que dice:

El oficio en el que se disponga la revisión a la que alude la fracción V del artículo 151, deberá señalar, como mínimo:

I.- Responsable de la revisión y personal asignado a la misma;

II.- Duración de la revisión, y

III.- Zona geográfica y lugar en la que se efectuará la revisión.

El responsable de la revisión rendirá un informe diario de actividades a su superior jerárquico¹³.

Como bien lo señala el informe presentado en abril de este año por Amnistía Internacional¹⁴, los operativos de verificación migratoria llevados acabo en el ferrocarril no proceden de ninguna forma de manera legal. En el Quinto Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en Tránsito por México de Belén, Posada del Migrante, Frontera con Justicia y Humanidad sin Fronteras¹⁵, señalamos que,

¹³ Artículo 156 de la *Ley General de Población*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril del 2009, en http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Marco_Juridico_Leyes, consultada el 11 de abril de 2010

¹⁴ Amnistía Internacional. *Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento en México*, abril de 2010, en <http://www.amnistiainternacional.org/Publicacion.php?Id=138>, consultado el 13 de mayo de 2010

¹⁵ Belén, Posada del Migrante, Frontera con Justicia y Humanidad sin Fronteras, *Quinto Informe sobre la Situación de las Personas Migrantes en Tránsito por México*, Op. Cit.

en el mes de marzo de 2008, solicitamos al INAMI, bajo el derecho de petición, nos diera a conocer las directrices bajo las cuales mantienen sus operativos de control migratorio a lo largo de las vías del tren; sin embargo, en un primer momento se nos contestó que esa información no nos la podían brindar por tener el carácter de reservado. Ante el alza en la frecuencia de estos operativos ilegales, volvimos a solicitar información sobre su proceder en junio de 2009; sin embargo, hasta la fecha no hemos obtenido ninguna respuesta.

Aún más grave es el hecho de actuar completamente en contra de lo estipulado por el artículo 196 del Reglamento de la Ley General de Población, que marca las pautas que todo agente debe seguir en cualquier procedimiento de verificación migratoria:

I. El servidor público que realice la verificación que corresponda, deberá contar con un oficio de comisión, el cual hará constar el objeto del acto de verificación, el lugar donde éste va a efectuarse y el nombre de la persona a la que va dirigido, en el caso de que se disponga de éste, fecha, fundamento legal, así como el nombre, firma y cargo del servidor público que lo expide y del que la realizará.

A petición expresa del Instituto, la Policía Federal Preventiva realizará labores de vigilancia en lugares específicos;

II. El personal comisionado deberá identificarse ante el extranjero o extranjera, o la persona ante quien se realice la verificación, con la credencial que lo acredite como servidor público del Instituto y, en su caso, de la Policía Federal Preventiva, ambas de la Secretaría, y

III. De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos; de la misma manera se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la

*validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en el acta*¹⁶.

Es evidente que en ningún operativo de verificación migratoria realizado en las vías del tren se siguen los lineamientos estipulados por este artículo. De hecho, los agentes del INAMI nunca se identifican ni hacen ningún acta circunstanciada. Por lo tanto, es fácil llegar a la conclusión de que estos operativos son completamente ilegales y, obviamente, fuera de cualquier marco jurídico, pues ninguna ley ordena la humillante persecución de las personas migrantes.

Por otra parte, los artículos 198 y 199 de la Ley General de Población dictan que, si después del procedimiento de verificación migratoria, se constata que la persona ha ingresado al país sin la documentación requerida, el servidor público debe detenerla y ponerla a disposición de la autoridad competente. Sin embargo, los elementos del INAMI no requieren ningún documento a las personas migrantes, dan por hecho que su situación es irregular y las detienen sin estricto apego a derecho, violando así su derecho a la justicia y al debido proceso.

En Belén, Posada del Migrante, numerosas víctimas han señalado que en estos operativos hubo intervención de miembros del Ejército Mexicano, la Policía Federal y las policías de los municipios de Tonalá, Chiapas; Orizaba, Veracruz; Tuttlitlán, Estado de México; Celaya, Guanajuato; San Luis Potosí; y Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como presencia de la Policía Estatal de Tlaxcala y Guanajuato. A pesar de que el artículo 73 de la Ley General de Población, así como los artículos 98 y 196 del Reglamento de la Ley General de Población facultan para que, a petición expresa o como medida urgente, los agentes del INAMI requieran la colaboración de estas instancias de seguridad, las personas migrantes señalan que estos elementos se conducen con frecuencia con golpes, malos tratos físicos y verbales e, incluso, detonando disparos al aire. Ejemplo de ello es

¹⁶ Artículo 196 del *Reglamento de la Ley General de Población*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril del 2000, en http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Marco_Juridico_Reglamentos, consultado el 13 de mayo de 2010

lo sucedido en abril del 2010 en Chahuities, Oaxaca, cuando la Policía Federal detuvo el tren en el que viajaban más de cuatrocientas personas migrantes. Se documentó que, en este operativo, los policías federales humillaron verbalmente a las personas migrantes, los despojaron de sus pertenencias y abusaron sexualmente de las mujeres: *“Pararon el tren y se subieron a bajarnos porque nosotros no nos quisimos bajar; nos agarraron a patadas para bajarnos, cuando bajamos al suelo, nos dijeron todos al suelo con las manos atrás y la nariz en la tierra, así, sin movernos. Después, empezaron a registrarnos a sacarnos la billetera.”* (Evidio, guatemalteco)¹⁷.

De hecho, esta capacidad para participar en operativos de detención, que en ciertas ocasiones tienen las instituciones de seguridad pública, ha contribuido a la sistemática extorsión que sufren las personas migrantes, quienes en reiteradas ocasiones son amenazadas por policías municipales, estatales e, incluso, federales, con ser entregadas al INAMI sino les dan cierta cantidad de dinero a cambio de su libertad. Incluso, continuamos teniendo conocimiento de detenciones arbitrarias e ilegales en abierta colusión con el INAMI. En marzo de este año, registramos el testimonio de tres víctimas de la Policía Municipal de Comonfort, en el estado de Guanajuato:

Los policías municipales nos detuvieron y nos llevaron a sus celdas en Comonfort. Ahí nos dimos cuenta de que tenían a otras veinte personas migrantes detenidas, que ya llevaban tres días encerradas. Escuchamos que los policías decían que ahora sí ya tenían ajustado el viaje y por el radio decían que llamarían a Migración. Todos estábamos enojados porque no era justo que los policías nos mantuvieran presos y, además, nos habían robado nuestro dinero, así que empezamos a reclamarles. Entonces, los policías comenzaron a agredirnos: cortaron cartucho y a varios nos golpearon con sus toletes; de hecho, a una compañera nuestra le pegaron y le dejaron un moretón. (Marisela, 17 años, hondureña)

¹⁷ Martha Izquierdo, *Acusan a policías federales de asalto al tren con migrantes en Oaxaca*. Periódico Digital BBMnoticias.com, 23 de abril de 2010, en http://bbmnoticias.com/index.php?option=com_content&task=view&id=18368&Itemid=28, consultado el 13 de mayo de 2010

Aún más graves son los testimonios de personas migrantes sobre el abuso de autoridad y detención ilegal que han cometido en su contra miembros de las policías municipales, principalmente de Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, en el estado de Tamaulipas; General Bravo, en el estado de Nuevo León; y Chontalpa y Tenosique en el estado de Tabasco que, coludidas con el crimen organizado, utilizan su autoridad, su uniforme, sus vehículos oficiales e, incluso, sus centros de detención, para secuestrar a las personas migrantes y entregarlas a miembros del crimen organizado.

(...) Unos policías municipales nos detuvieron con el pretexto de que algo nos habíamos robado, nos esposaron y nos treparon a la camioneta para llevarnos a los separos. Como a las dos horas de esto la policía nos entregó a unos hombres que decían que eran Zetas. Nos comenzaron a golpear, nos daban cachetadas y nos pegaban con una regla en todo el cuerpo. (Alejandro, 36 años, hondureño)

Por lo tanto, debido a que los operativos de verificación migratoria en las vías del tren son ilegales, carecen de todo argumento jurídico, son ejecutados de manera irregular y, al mismo tiempo, ponen en serio riesgo la vida, la integridad y la seguridad de las personas migrantes, afirmamos que es obligación de la persona titular del INAMI , ordenar que no se ejecuten más y, en cambio, buscar mecanismos que terminen con la visión de contención del fenómeno migratorio y contribuyan a fortalecer la vida, la dignidad y la seguridad del cruce de la población centroamericana en tránsito por México. Asimismo, es obligación del mismo INAMI y de las direcciones de las policías que ejecutan detenciones ilegales y están coludidas con las redes del crimen organizado, llevar a cabo las acciones necesarias para sanear sus instituciones y proceder administrativa y penalmente contra sus elementos involucrados, así como dar a conocer estas acciones a la opinión pública y a la sociedad civil organizada.

b) Detención en Estaciones Migratorias

En el año de 2008, el artículo 121 de la Ley General de Población fue derogado, lo que significó que el proceso de entrar a México y trasladarse sin el documento migratorio correspondiente no se constituye más como un delito, por lo que dejó de sancionarse penalmente con el encarcelamiento. Sin embargo, contraviniendo a la disposición actual de la ley, las personas migrantes en situación irregular que son interceptadas por los agentes del INAMI son detenidas en las estaciones migratorias, lugares en los que permanecen hasta que son repatriadas o expulsadas a sus países de origen. De hecho, aún a pesar de la despenalización de la migración indocumentada se han construido, hasta la fecha, cincuenta centros de detención de personas migrantes.

El INAMI señala que “asegura” a las personas migrantes con el fin de resguardarlos, pues, al encontrarse en México sin los documentos migratorios requeridos, son susceptibles a sufrir delitos y violaciones a sus derechos humanos. En el boletín de prensa número 133, emitido el 23 de marzo del 2010 por la Secretaría de Gobernación a propósito del aseguramiento de trescientos cuarenta y cuatro personas migrantes de origen centroamericano, se informa que: *“El Instituto Nacional de Migración seguirá realizando operativos en cumplimiento de la Ley General de Población, con el propósito de salvaguardar la vida de los migrantes indocumentados que transitan por el territorio nacional en condiciones de vulnerabilidad”*¹⁸.

Este proceso de mantener a la población migrante privada de su libertad trae como resultado la permanencia de una perspectiva hacia las personas migrantes como posibles criminales que deben ser detenidas y devueltas a sus países de origen. Este modo de operar es propio de una política de contención y administración de flujos, más no de una política con enfoque de derechos humanos capaz de entender las necesidades propias de la población centroamericana en tránsito por México.

¹⁸ Secretaría de Gobernación, *Asegura INM a 344 migrantes centroamericanos en dos estados del país*. Boletín No. 133-23/03/2010. México, D.F., 23 de marzo de 2010, en <http://www.segob.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=salaprensa&articulo=1961&pref=0&cat=1>, consultado el 14 de mayo de 2010

Asimismo, esta lógica permite a las autoridades migratorias señalar que únicamente tienen responsabilidad sobre las personas migrantes sólo si éstas se encuentran bajo su estricto cuidado, cuando, de hecho, su obligación es garantizar el respeto al derecho a la vida, la integridad y la seguridad de la población migrante sin necesidad de mantenerla retenida.

Por otra parte, según el artículo 208 del Reglamento de la Ley General de Población, “*las estaciones migratorias son las instalaciones físicas a cargo del Instituto, para el aseguramiento de extranjeros en los términos que señala la Ley*”¹⁹. Sin embargo, estos centros de detención nunca han sido espacios de verdadera seguridad para las personas migrantes. Desde su instauración hasta la fecha, se han documentado múltiples violaciones a los derechos humanos por parte de los agentes federales del INAMI y de los guardias de seguridad privada que cuidan dichas instalaciones.

De cualquier forma, nada es tan grave como el testimonio documentado por Belén, Posada del Migrante, en el que se asegura que:

En Tenosique, el jefe de los Zetas tiene una casa detrás de la Estación Migratoria. Cuando él quiere entra a la Estación Migratoria, saca migrantes y se los lleva a su casa como secuestrados. Como los agentes del Instituto Nacional de Migración trabajan con él, entonces también intercambian gente: cuando los Zetas tienen “balines”, o sea, migrantes que no tiene forma de pagar el rescate, y la migración tiene migrantes que sí tienen familia en los Estados Unidos, se los intercambian. (Juan, 25 años, nicaragüense)

Al mismo tiempo, una mujer migrante relató que, en el mes de mayo de 2009, en la estación migratoria de Reynosa, Tamaulipas, dos agentes del INAMI tuvieron conocimiento del secuestro de dos mujeres de origen centroamericano y, en lugar de

¹⁹ Artículo 208 del *Reglamento de la Ley General de Población, Op. Cit.*

darles la atención que toda víctima requiere, llamaron a sus captores y las regresaron a éstos:

Después, sucedió que dos de mis compañeras quedaron libres porque pagaron el rescate, así que se fueron a entregar a la migración en Reynosa. Ahí le dijeron a los agentes lo que había pasado y entonces, ellos mismos las vendieron otra vez a los Zetas. Ellas llegaron a la casa y ahí las mataron y las pusieron a las dos como ofrenda a la Santa Muerte (Daisy, 28 años, salvadoreña)

Asimismo, en los últimos dos años se han documentado²⁰ al menos tres incursiones del crimen organizado en las estaciones migratorias para secuestrar a las personas migrantes; la última tuvo lugar en la estación migratoria de Acayucan, Veracruz, en la que, según el boletín número 466 emitido por la Procuraduría General de la República (PGR) el día 20 de abril del 2010, “*De acuerdo con la información que se tiene hasta el momento, un grupo de aproximadamente 30 personas armadas arribó al predio a bordo de dos vehículos en donde sometió y desarmó al personal de guardia, llevándose consigo a los indocumentados y un automotor propiedad del instituto, mismo que abandonaron sobre la carretera costera del Golfo, con dirección a Coatzacoalcos*”²¹.

La respuesta a la falta de seguridad en las estaciones migratorias y a la nula confianza en los agentes del INAMI para velar por la integridad de las personas

²⁰ El 11 de noviembre del 2008, un comando armado autodenominado “Los Zetas” incursionó en la Estación Migratoria de San Pedro Tapanatepec, en el estado de Oaxaca. Ahí sometieron a los agentes federales del INAMI y a los guardias de seguridad. *Cfr.* Redacción, *Denuncia INAMI Irrupción de los Zetas*. Periódico Digital Carta Mesoamericana. 15 de noviembre de 2008, en <http://www.cartamesoamericana.com/modules.php?name=News&file=article&sid=193>, consultado el 14 de mayo de 2010. Por otra parte, en una entrevista publicada por La Jornada el 2 de enero del 2010, la Comisionada Cecilia Romero afirmó: “Hemos tenido específicamente en Tenosique cuestiones muy graves en contra de las instalaciones migratorias. A principios de este año hubo un ataque de gente que son, o dicen ser Zetas, que llegaron, abrieron la estación migratoria y se llevaron a los indocumentados y a los agentes los dejaron temblando”. *Cfr.* Carlos Martínez y Ricardo Vaquerano, *Entrevista a Cecilia Romero*. *Op. Cit.*

²¹ Procuraduría General de la República, *AMPF Inicia Averiguación Previa por la Evasión de 13 Extranjeros*, Boletín No. 466/10. México, D.F., 20 de abril de 2010, en <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol10/Abr/b46610.shtm>, consultado el 14 de mayo de 2010

migrantes no está, como quiere hacerlo ver la responsable de la dependencia, en el reforzamiento de seguridad por miembros de la Policía Federal, sino en la reconstrucción del modelo de intervención del INAMI para con las personas migrantes sin documentos. Mientras esta institución siga deteniendo y privando de su libertad a la población migrante, y vea en este mecanismo la única respuesta a la migración irregular, continuará siendo la responsable principal de atentar contra la vida y la seguridad de las personas migrantes centroamericanas en tránsito por México.

Aunado a la exposición anterior, cabe destacar que las personas migrantes que se encuentran en las estaciones migratorias buscando ser refugiadas o asiladas en este país, son obligadas a permanecer detenidas hasta que se les otorga una forma migratoria humanitaria o un permiso de salida de la estación migratoria para comenzar su proceso de petición de legal estancia, procedimiento que, por ley, puede durar hasta tres meses. De esta forma, el gobierno mexicano en ningún momento toma en cuenta el derecho de las víctimas y, al contrario, las mantiene en una situación que no ayuda en el restablecimiento de sus condiciones físicas y psicológicas, convirtiéndolas, *de facto*, en culpables de su propia condición.

Capítulo 2

Acciones encaminadas a erradicar el secuestro a migrantes en tránsito por México

El Estado mexicano posee la autoridad soberana para determinar su política migratoria de acuerdo con sus intereses nacionales; sin embargo, también tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones internacionales de respetar, proteger y defender los derechos humanos de las personas que se encuentren en su territorio sin importar raza, color, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. La elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de un marco de regulación migratoria debe partir del análisis de las tendencias y características del fenómeno migratorio en tránsito por México, así como del estudio de las condiciones de desarrollo humano imperantes en la región centroamericana, de la cual proviene el mayor porcentaje de migrantes en tránsito²². Sin embargo, se han dispuesto acciones y programas limitados a la detención y rechazo de personas con condición migratoria irregular, cuya operatividad implica riesgos para las personas migrantes y reproducción de problemáticas como la que en este Informe nos atañe. El secuestro a migrantes en México es resultado, pues, de la inexistencia de condiciones que garanticen el respeto a los derechos humanos y de una política que coloca en situaciones de mayor vulnerabilidad a las personas que viajan a Estados Unidos sin documentos migratorios.

a) Recomendaciones al Estado mexicano en materia de derechos humanos y migración

La característica de México como un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes ha implicado que los mecanismos internacionales de derechos humanos elaboren varias recomendaciones dirigidas a velar por la seguridad y la integridad de las personas migrantes.

²² Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano 2009. Superando barreras: Movilidad y desarrollo humanos*, Nueva York, octubre de 2009, pp. 181-189, en hdr.undp.org/en/media/HDR_2009_ES_Complete.pdf, consultado el 18 de mayo de 2010

Como se comentó en el primer capítulo, desde el año 2002 las relatorías en materia migratoria del sistema internacional e interamericano de derechos humanos y la Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias (CEDAW)²³, han identificado como problemáticas los niveles de inseguridad y violencia que perduran en las ciudades fronterizas del norte y sur del país, el clima de hostigamiento y las condiciones de inseguridad para hombres y mujeres que, por no contar con autorización migratoria, deben transitar de forma clandestina por ciudades en las que bandas delictivas cometen todo tipo de delitos y agresiones. Igualmente han visto con preocupación el incremento de casos de secuestros con el objetivo de extorsionar a las familias y liberar a las personas migrantes a cambio de un pago de dinero, así como la permanente corrupción en todos los niveles de gobierno y la estrecha relación de autoridades con redes de bandas delictivas.

Ante esta situación, las relatorías han emitido varias recomendaciones al Estado para emprender acciones y estrategias que protejan la vida de las personas migrantes y eviten que su condición migratoria irregular sea un factor que permita la comisión de agresiones y violaciones a sus derechos humanos. Se ha señalado que el Estado debe implementar una política de gestión migratoria que se traduzca en programas concretos y que se sustente en las premisas del respeto a la vida y seguridad de las personas; en una reestructuración del INAMI que vaya desde la protección efectiva proporcionada por grupos especiales hasta la sanción administrativa y penal de actos de abuso de poder, corrupción y extorsión de funcionarios y agentes de migración; la penalización de agentes

²³ La CEDAW en su informe sobre su visita a México en 2005 reiteró que una importante cifra de mujeres y niñas extranjeras ingresan a territorio mexicano en calidad de migrantes para obtener mejores oportunidades de vida o en tránsito hacia Estados Unidos. La naturaleza indocumentada de los flujos coloca a esta población en mayores condiciones de vulnerabilidad y por ello a sufrir condiciones de explotación sexual, abusos y violencia. Algunas de las recomendaciones de la Relatoría han sido terminar la impunidad con la que se cometen agresiones y distintos tipos de violencia contra las mujeres, fortalecer la administración de justicia para garantizar que las mujeres migrantes víctimas del delito puedan acceder a la protección requerida y aprobar marcos legislativos que prevengan y respondan a la violencia contra las mujeres en los estados y a nivel federal. *Cfr.* Economic and Social Council, United Nations, *Report of the Special Rapporteur on Violence Against Women, Its Causes and Consequences, Mission to Mexico*, enero de 2006, en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/101/95/PDF/G0610195.pdf?OpenElement>, consultado el 9 de mayo de 2010

de seguridad pública de los tres niveles de gobierno involucrados en violaciones a los derechos humanos de migrantes; así como en el acceso efectivo a mecanismos de denuncia que terminen con la impunidad²⁴.

Las recomendaciones emitidas identifican, por tanto, que las agresiones contra migrantes y el incremento de violaciones a sus derechos humanos son consecuencia y reflejo de una ley migratoria aplicada de manera discrecional por cualquier autoridad, aún por aquellas que no está facultadas para atender asuntos migratorios. El abuso de poder conjugado con barreras legales para la denuncia, investigación y sanción de delitos ejecutados por autoridades, desemboca en que las violaciones a derechos humanos contra migrantes se cometan sin ningún tipo de sanción. Además, y de manera sistemática, las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes se incrementan al persistir la colusión de autoridades, migratorias y de seguridad pública con bandas delictivas y de la delincuencia organizada dedicadas a delitos como el secuestro a migrantes²⁵.

Dicha postura y recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos son reiteradas por las Casas del Migrante y organizaciones de la sociedad civil que identifican, a través de la documentación de casos, la persistencia de agresiones y el incremento de delitos como el secuestro a migrantes. De hecho, como se comentó en la parte introductoria de este Informe, la gravedad de los secuestros impulsó a varias organizaciones a presentarse en audiencia pública ante la CIDH con el propósito de

²⁴ Cfr. Economic and Social Council, United Nations, *Report submitted by Ms. Gabriela Rodriguez Pizarro, Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants, in conformity with resolution 2002/62 of the Commission on Human Rights, Visit to Mexico*, octubre de 2002, en <http://www2.ohchr.org/english/issues/migration/rapporteur/visits.htm>; consultado el 1 de mayo de 2010; Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Jorge Bustamante, Misión a México*, marzo de 2009, en <http://www2.ohchr.org/english/issues/migration/rapporteur/visits.htm>, consultado el 10 de mayo de 2010; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Relatoria Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Visita in loco a México 2002*, Washington, D.C., 2002, en <http://www.cidh.org/Migrantes/2003.sp.cap.5c.htm>, consultado el 18 de mayo de 2010, consultado el 10 de mayo de 2010

²⁵ Como lo estableció el Relator Jorge Bustamante en su informe de visita a México en 2008, “[...] la impunidad por las violaciones de los derechos humanos de los migrantes es un fenómeno generalizado. Con la omnipresencia de la corrupción en todos los niveles del gobierno y la estrecha relación de numerosas autoridades con las bandas, la extorsión, las violaciones y las agresiones contra migrantes continúan.” Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Jorge Bustamante, Misión a México, Op. Cit.*

insistir en la responsabilidad del Estado mexicano de erradicar la problemática, así como para presentar propuestas desde un enfoque de derechos humanos²⁶.

Asimismo, la CNDH plantea en su informe²⁷ la labor que tiene el Estado mexicano y emite varias propuestas para atender la problemática. Recomienda impulsar acciones de seguridad pública que prevengan e investiguen el delito, combatan la impunidad sancionando a toda persona responsable e incluyan a la población migrante en los programas del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Por su parte, al INAMI le recomienda emitir lineamientos que permitan a los migrantes víctimas del delito presentar denuncias, disponer los medios necesarios para que las víctimas se trasladen a cumplir con las diligencias correspondientes, tanto de carácter penal como administrativo, facilitar el acceso al procedimiento de regularización migratoria y promover reformas legislativas a los artículos de la Ley General de Población y su Reglamento, que actualmente impiden a los migrantes en situación irregular acceder a la justicia.

Las recomendaciones que han formulado los mecanismos internacionales y las propuestas esgrimidas por las organizaciones de la sociedad civil y la CNDH dan muestra de la grave problemática de derechos humanos que representan los secuestros a migrantes. Asimismo, puntualizan las tareas pendientes del Estado mexicano para garantizar que el flujo migratorio en situación irregular no implique que grupos delictivos puedan cometer todo tipo de crueldades; que autoridades migratorias, de seguridad pública y defensa apliquen la ley ilegal y arbitrariamente; que las personas migrantes sean vistas como una población a la que se le puede extorsionar sin que intervenga un efectivo sistema de justicia; y que las violaciones a los derechos humanos permanezcan sin ningún tipo de sanción y reparación del daño para los afectados.

²⁶ *Informe sobre Secuestros a Personas Migrantes en Tránsito por México*, presentado en Audiencia Pública ante la CIDH, *Op. Cit.*

²⁷ CNDH, *Informe Especial sobre los Casos de Secuestro de Migrantes*, *Op. Cit.*

c) Respuesta del Estado mexicano ante el secuestro a migrantes

La problemática del secuestro a migrantes no es una temática de recién origen o ajena al conocimiento de las autoridades migratorias o de las corporaciones policíacas que tienen contacto con personas que diariamente transitan por ciudades del trayecto migratorio, pero es un delito que se ha incrementado a raíz de la expansión territorial de las actividades de la delincuencia organizada. Su manifestación sistemática corrobora lo indicado por México en un informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Naciones Unidas sobre el *modus operandi* de los grupos delictivos organizados que participan en secuestros²⁸.

Frente a esta innegable realidad, y ante la publicación de los informes de la sociedad civil y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el INAMI publicó en su Boletín No. 123/09 del 15 de julio de 2009²⁹ la preocupación de la Secretaría de Gobernación por la problemática que enfrentan los migrantes que ingresan y transitan por el país y que son víctimas de delitos graves como el secuestro. De igual forma, asumió su responsabilidad de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas con condición migratoria irregular y facilitar su acceso a la justicia.

En varias comunicaciones³⁰ la dependencia reiteró que apoyaría a combatir el delito a través de medidas como incrementar las capacidades para identificar a las

²⁸ De acuerdo con un informe publicado en la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Crimen, México indicó que el *modus operandi* de los grupos delictivos organizados que participaban en secuestros era parecido: la cuidadosa elección de la víctima, el estudio de sus hábitos; su secuestro y transporte a un lugar seguro; y la negociación de un rescate. En la mayoría de los casos, la víctima era puesta en libertad una vez pagado el rescate. Cfr Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Consejo Económico y Social, Naciones Unidas, *Cooperación internacional en prevenir, combatir y eliminar el secuestro y en prestar asistencia a las víctimas*, informe del Secretario General, marzo de 2003, p. 9, en http://www.unodc.org/pdf/crime/commissions/12_commission/7s.pdf, consultado el 10 de mayo de 2010

²⁹ Instituto Nacional de Migración, *Comparte INAMI preocupación de CNDH sobre secuestro a migrantes*. Boletín No. 123/09, México, D.F., 15 de julio de 2009, en http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Boletin_123_09, consultado el 7 de mayo de 2010

³⁰ Instituto Nacional de Migración, *El INAMI establece nuevas acciones para combatir el secuestro de migrantes*. Boletín No. 160/09, México, D.F., 10 de septiembre de 2009, en http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Boletin_160_09 y NOTIMEX, *Ofrece INAMI garantías a migrantes que denuncien secuestros*, México, D.F., 23 de julio de 2009, en

víctimas, exigir a los encargados de las estaciones migratorias informar a las personas migrantes su derecho a denunciar cuando son víctimas del crimen organizado y acompañarlas ante el Ministerio Público Federal para que presenten una denuncia, así como ofrecer la posibilidad de otorgar una Visa Humanitaria de Protección Complementaria.

Las acciones que hasta la fecha ha emprendido el gobierno para combatir el secuestro a migrantes están anunciadas en el II Informe Periódico que el Estado mexicano envió el 14 de enero de 2010 al Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familiares de la Organización de las Naciones Unidas y que presentará en el primer periodo de sesiones del año 2011. Este informe señala que, en atención a una previa recomendación esgrimida por el Comité sobre el fortalecimiento de procesos de capacitación a funcionarios que trabajan en el ámbito de la migración, durante el 2008 se efectuaron cursos a agentes migratorios y agentes de la Policía Federal sobre aspectos relacionados con procedimientos de control y verificación migratoria, homologación de criterios en regulación migratoria, técnicas de entrevista e interrogatorio, plan de capacitación integral para los Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS), procedimientos administrativos de extranjeros asegurados y sensibilización sobre delitos de tráfico y trata³¹. A través de esta acción, el gobierno pretende materializar su voluntad para que las autoridades responsables de aplicar la legislación migratoria garanticen los derechos humanos de las personas migrantes e identifiquen posibles casos de víctimas del secuestro, así como para que las instituciones responsables de la seguridad pública que brindan apoyo al INAMI realicen acciones de investigación de bandas dedicadas al secuestro de migrantes respetando los derechos humanos.

<http://www2.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/nacional/081063/ofrece-inm-garantias-migrantes-denuncien-secuestros>, consultada el 18 de mayo de 2010

³¹ Comité para la Protección de los derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Naciones Unidas, *Segundo Informe de México sobre la implementación de la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares*, enero de 2010, p. 34, en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/AdvanceVersions/CMW-C-MEX-2_sp.pdf, consultado el 10 de mayo de 2010

Por otro lado, se informa que el INAMI, en coordinación con la CNDH, ha brindado apoyo a personas migrantes víctimas de secuestro que incluyen las facilidades de transporte y custodia que se requieren para que comparezcan ante el ministerio público a presentar las denuncias correspondientes³². Al respecto debe indicarse que no se tiene algún reporte público con el que se informe el número de personas a las que se les ha brindado ese apoyo.

En el apartado de atención a quejas del capítulo de Disposiciones Generales³³ se notifica que “con el fin de subsanar la restricción impuesta por el artículo 67 de la Ley General de Población y 201 de su Reglamento, desde el 20 de marzo de 2007, el INAMI expidió la circular CRM/189/2007³⁴ por medio de la cual se tramita la legal estancia de personas migrantes que son víctimas de delitos, de violaciones a derechos humanos o bien, que son testigos en procedimientos penales. Con base en dicha circular se les otorga una visa humanitaria con vigencia de un año (prorrogable en cuatro ocasiones), con entradas y salidas múltiples y con el derecho a trabajar mientras forman parte del proceso judicial seguido contra los secuestradores.

Como complemento de sus esfuerzos por atender el delito del secuestro a migrantes, el INAMI señala que cuenta con los Grupos Beta de Protección a Migrantes, el incremento del número de OPIS; el Memorando de entendimiento entre el gobierno mexicano y sus contrapartes en Centroamérica para la repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos; los lineamientos para la atención de niñas, niños

³² *Ibid* p. 28

³³ *Ibid* p. 38

³⁴ Cabe señalar que la información contenida en esta circular sobre Regularización a Testigos y Víctimas ha sido clasificada como **Reservada** “[...] toda vez que la circular establece las medidas y providencias de carácter migratorio para otorgar legal estancia a testigos y víctimas, por lo que proporcionar información de este tipo a los particulares podría vulnerar su integridad, ya que se identificarían a los extranjeros que se encuentren en este supuesto, dando lugar a represalias o actos de intimidación, además de que puede entorpecer las operaciones de control migratorio, al impedir u obstruir las acciones de organización, coordinación, operación y ejecución de los servicios migratorios, que se realizan para la internación de extranjeros en el territorio nacional, así como el desarrollo de operaciones coordinadas con otras instituciones para el combate de ilícitos”. *Cfr* Instituto Nacional de Migración, Resolución del Comité de Información, Registro SISI No. 0411100000508, en <http://www.inm.gob.mx/resoluciones/2008/RN-002-00508.pdf>, consultado el 13 de mayo de 2010

y adolescentes migrantes no acompañados; el programa de redignificación de las estaciones migratorias; entre otros.

También se ha publicado, a través de varios medios de comunicación³⁵, la realización de operativos dirigidos por dependencias de seguridad pública y de la defensa que identifican la ubicación de “casas de seguridad” y rescatan a personas migrantes secuestradas. Sin embargo, en el contexto actual de la política gubernamental de guerra contra el narcotráfico y militarización en regiones con elevada presencia de la delincuencia organizada (mismas que son transitadas por la población migrante) son comunes los operativos para identificar a integrantes de redes delictivas y los lugares en los que operan. Los fundamentos de estas tareas forman parte de una estrategia de lucha contra cárteles y sicarios del narcotráfico, más no de una política interinstitucional destinada a dismantelar a grupos dedicados al secuestro de migrantes, velar por la protección y acceso a la justicia de las víctimas, garantizar que el tránsito por territorio mexicano no implique que las personas migrantes sufran este delito, y concluir procesos de investigación que lleven a las personas responsables del delito a las sanciones penales correspondientes.

Es necesario manifestar que las acciones anunciadas hasta el momento se circunscriben a una política de administración migratoria que facilita la legal estancia a las víctimas del delito de secuestro, refuerza los operativos de verificación migratoria para identificar a personas vulnerables de ser secuestradas y “asegurarlas” en las estaciones migratorias, y a agilizar los procedimientos de repatriación a migrantes con condición irregular. Sin embargo, estos esfuerzos no están encaminados a erradicar la práctica sistemática del secuestro y garantizar un adecuado acceso a la justicia y reparación del daño de las víctimas; ni tampoco a terminar con las condiciones que

³⁵ Cfr s.a. *Liberan en Veracruz a 60 indocumentados secuestrados*, Periódico La Jornada, 22 de marzo de 2010, en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2010/03/22/liberan-en-veracruz-a-60-indocumentados-secuestrados>, consultado el 18 de mayo de 2010; Julieta Martínez, *Detienen a banda de secuestradores de migrantes*, Periódico Digital El Universal, México, D.F. 23 de abril de 2010, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/675301.html>, consultado el 18 de mayo de 2010; y Ignacio Alzaga, *Marina libera en Matamoros a 17 migrantes secuestrados*, Periódico Digital Milenio, 5 de mayo de 2010, en <http://www.milenio.com/node/436813>, consultado el 18 de mayo de 2010

permiten la comisión del delito y que se relacionan con la aplicación arbitraria de la ley, la corrupción de autoridades y su vínculo con organizaciones delictivas, la implementación de estrategias de contención migratoria (que no de regularización), y la impunidad con la que se comenten violaciones a los derechos humanos.

La reacción de la Secretaría de Gobernación, vía el INAMI, frente a la problemática, se ha quedado limitada a pesar de los marcos normativos y las estructuras institucionales establecidas para atender problemáticas nacionales de repercusiones negativas a los derechos humanos de las personas migrantes.

Principalmente, el Reglamento de la Ley General de Población en su artículo 137 determina que la SEGOB podrá crear grupos de protección a migrantes que se encuentren en su territorio nacional con independencia de su nacionalidad y de su condición de documentados o indocumentados. Especifica, además, que “[...] dichos grupos se crearán en el marco de los acuerdos de coordinación que para el efecto se celebren con los objetivos de la entidades federativas, considerando, en todo caso, la participación que corresponda a los municipios”³⁶. En complemento, el artículo 138 del mismo Reglamento enfatiza que el INAMI será el responsable de coordinar la operación y el funcionamiento de esos grupos de protección, en los cuales “[...] podrán participar, de manera conjunta, elementos de seguridad pública de los niveles federal, estatal y municipal”³⁷. De esta responsabilidad se observa que los únicos grupos de protección son los Beta y los recientemente formados OPIS. Sin embargo, los primeros no han cumplido con asistir a los migrantes en la protección de su derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad física, mientras que, los segundos, limitan su intervención a la protección de la niñez durante las etapas migratorias de verificación, detención, deportación y recepción.

Muestra de que la labor de protección de los grupos Beta es mínima y en muchos casos inexistente, son los relatos contados por las personas migrantes atendidas en Belén, Posada del Migrante, que no refieren la protección de estos agentes frente a los riesgos

³⁶ Artículo 137 del *Reglamento de la Ley General de Población, Op. Cit.*

³⁷ Artículo 138 del *Reglamento de la Ley General de Población, Op. Cit.*

del trayecto migratorio (asaltos, extorsiones por la seguridad privada del ferrocarril, agresiones de particulares, abusos de autoridades de seguridad pública municipal y estatal) y ni siquiera su presencia en aquellas localidades donde sistemáticamente ocurre el delito del secuestro. Esto lo corrobora el hecho de que en ciudades como Tenosique, Tierra Blanca, Coatzacoalcos, Lechería, San Luis Potosí, Monterrey, Reynosa y Nuevo Laredo no existe ninguno de esos grupos,³⁸ aún cuando desde hace tiempo son lugares donde hay una elevada incidencia de secuestros, numerosas violaciones a los derechos humanos y un sin fin de agresiones contra migrantes.

Aunado a lo anterior, se agrega que el INAMI no ha ofrecido una propuesta de creación de algún grupo en el que participen, como lo establece el artículo 138, elementos de seguridad pública de los tres niveles de gobierno y que trabajen coordinadamente en la investigación del *modus operandi* de los grupos delictivos encargados de secuestrar a migrantes, la identificación de los lugares en los que mantienen secuestradas a las personas, el apoyo a la captura de los perpetradores, y que se responsabilicen en todo momento por garantizar la seguridad y la protección de las personas migrantes. Cabe señalar que dicho grupo debería partir del reconocimiento de que una gran parte de las agresiones y las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes son cometidas por los agentes de las policías municipales y estatales, y que su creación se acompañaría de un trabajo de identificación de policías involucrados en estos actos para su subsiguiente sanción administrativa y penal.

Los siguientes relatos dan muestra de esta situación:

Salí de mi país hacia Estados Unidos. Había escuchado rumores de que el camino era peligroso, pero no lo creía. Llegué a San Luis Potosí el veintisiete de enero. Ahí estaba, esperando en las vías a que el tren pasara, cuando llegaron dos hombres de la Policía Estatal, que visten pantalón azul y camisa blanca.

³⁸ Juan Carlos Calleros Alarcón, *El Instituto Nacional de Migración y los derechos humanos de los migrantes en México*, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, México, D.F., 2009, pp. 191-193

Ellos me subieron junto con otro compañero a una patrulla y nos llevaron a una casa abandonada.

En la casa había mucha basura. Ahí me desnudaron y me quitaron los novecientos pesos que traía. Además, me amenazaron, diciéndome que no los viera a la cara porque me iban a matar. Me golpearon muy duro en la espalda y me dieron patadas. Me tuvieron en ese lugar aproximadamente veinte minutos y después se fueron. En ese momento me sentí libre y salí del lugar, lleno de miedo. (Víctor, 21 años, guatemalteco, soltero, sin hijos)

A pesar de que mi camino ha sido difícil, porque me han asaltado tres veces y me robaron ocho mil seiscientos pesos, logré llegar hasta la frontera de Matamoros. Ahí estuve en la Casa del Migrante [...]

Cuando estaba afuera de la Casa del Migrante, como a una cuadra, se nos acercó una patrulla de la Policía Municipal. Nos preguntaron que si teníamos familia en los Estados Unidos y nosotros les respondimos que no. Entonces, nos dijeron que nos esperaríamos a que llegara el jefe. Yo les pregunté que quién era el jefe, pero no me contestaron nada. Pasaron como diez minutos y llegó un carro blanco, se bajó un señor y nos volvió a preguntar que si teníamos familia en los Estados Unidos. Nos ordenó que nos subiéramos al carro, pero como vimos que no estaba armado y nosotros éramos ocho, corrimos de regreso a la Casa del Migrante. (Antonio, 48 años, salvadoreño, 3 hijos)

Si bien es cierto que la investigación, persecución y sanción de integrantes de grupos delictivos y de la delincuencia organizada son tareas que competen a las autoridades de seguridad pública federal, estatal y municipal, el INAMI, como órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación, ha asumido responsabilidades en términos de preservar la soberanía e independencia nacionales, la integridad territorial y el orden

constitucional³⁹. Su inclusión en el Consejo de Seguridad Nacional⁴⁰ implica que colabore en la determinación y ejecución de las políticas nacionales, acciones y programas en materia de seguridad nacional; coadyuve en la formulación del Programa para la Seguridad Nacional y la definición de la Agenda Nacional de Riesgos; proporcione información que posea y apoye el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia que las instancias del Consejo de Seguridad realicen contra amenazas a la seguridad nacional; participe en la realización de acciones y medidas de prevención, disuasión y contención de amenazas; y comparta información con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

En este tenor, el INAMI ha adquirido el compromiso de contribuir a minimizar las amenazas a la seguridad nacional como lo es la delincuencia organizada⁴¹ y específicamente tres de sus actividades más lucrativas vinculadas al tema migratorio y que son el secuestro, el tráfico de migrantes y la trata de personas; garantizando en todo momento y en condiciones de seguridad y protección, el respeto a los elementos del debido proceso, el acceso a la justicia y la reparación del daño.

De manera incipiente y para atender la problemática del tráfico de migrantes desde estructuras administrativas, en el año 2000 se puso en marcha la Fiscalía Especial de Tráfico de Menores, ahora Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de

³⁹ Para mayor información consúltense el Artículo 3 de la *Ley de Seguridad Nacional*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005; y el *Programa de Seguridad Nacional 2009 – 2012*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009

⁴⁰ *Acuerdo por el que se reconoce al Instituto Nacional de Migración como Instancia de Seguridad Nacional*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005

⁴¹ De acuerdo al Programa de Seguridad Nacional 2009 – 2012, la delincuencia organizada plantea desafíos que actualmente no se restringen sólo al ámbito de la seguridad pública, dado que algunos de ellos tienen implicaciones para la Seguridad Nacional, en tanto pueden vulnerar la soberanía y el orden constitucional. En este sentido, resultan relevantes diversas dinámicas derivadas de la actuación del crimen organizado, caracterizadas por la coerción que grupos delictivos pretenden ejercer sobre autoridades -electas y designadas- en los tres órdenes de gobierno; la cooptación de miembros de las instituciones de seguridad pública y procuración y administración de justicia, con el propósito de obtener impunidad y dificultar la acción persecutoria del Estado, y la transgresión sistemática, por parte de grupos criminales, del monopolio estatal sobre la aplicación coactiva de la fuerza. Asimismo puede consultarse el Artículo 2 de la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2009.

Menores, Indocumentados y Órganos⁴², a quien corresponde realizar actividades conducentes y necesarias para la integración de las averiguaciones previas que permitan la detención de miembros de la delincuencia organizada dedicados a la sustracción y tráfico ilícito, nacional e internacional, de menores de dieciocho años de edad. Esta Unidad depende de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) y, si bien es un esfuerzo, sus acciones se dirigen únicamente a la recepción de denuncias, al análisis y seguimiento de información, a definir las características de las víctimas, al diseño de planes operativos de acción para captura de delincuentes y al intercambio de datos sobre organizaciones delictivas transnacionales dedicadas al tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual.

Luego de diez años de funcionamiento de la Unidad Especializada no se conocen acciones para investigar y dismantelar redes de traficantes de migrantes; de protección integral a las víctimas en la que participen dependencias federales, estatales y municipales; de colaboración interinstitucional de inteligencia, específicamente entre INAMI y PGR, para identificar redes dedicadas al secuestro de migrantes; y en general, hace falta la definición de programas federales con la participación de autoridades de los tres niveles de gobierno para garantizar seguridad en las zonas de tránsito migratorio. Incluso, hasta el momento no se ha dado a conocer si dicha Unidad incorporará en sus líneas de acción el delito del secuestro y si se definirá una estrategia conjunta y concreta derivada de un programa nacional.

Respecto a la participación del INAMI en la lucha contra el tráfico de migrantes y la trata de personas, se ha hecho público que en 2009 se sancionaron por esos delitos a cerca de doscientas ochenta personas adscritas a la institución como funcionarias o agentes migratorios⁴³. No obstante, no se cuenta con la información de cuántas de esas

⁴² Cfr Procuraduría General de la República, *Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos*, abril de 2007, en <http://www.pgr.gob.mx/combate%20a%20la%20delincuencia/delitos%20federales/delincuencia%20organizada/Trafico%20de%20menores/Antecedentes.asp>, consultada el 18 de mayo de 2010

⁴³ Instituto Nacional de Migración, *Continúa el proceso de reestructuración y lucha contra la corrupción al interior del INM*. Boletín No. 114/09, México, D.F., 1 de julio de 2009, en

personas han sido sancionadas penalmente ni, mucho menos, se tiene el número cuántas han sido investigadas, consignadas a las autoridades y sancionadas por el involucramiento o comisión del delito de secuestro a migrantes. A pesar de ello, la propia titular del INAMI ha confirmado⁴⁴ la colusión con el crimen organizado y la participación de funcionarios de esa dependencia en el secuestro a migrantes, violando la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos⁴⁵ y varios artículos establecidos en el Código Penal Federal⁴⁶.

El aumento y la persistencia de casos de secuestros cuestionan además el cumplimiento de los compromisos plasmados en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; específicamente:

- *“El compromiso del Poder Ejecutivo Federal de sujetar a evaluación permanente y control de confianza al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia, de Aduanas, de los centros de readaptación social federales, así como del Instituto Nacional de Migración [...]*
- *Apoyar a las entidades federativas en el combate a los delitos más sensibles para la sociedad, de acuerdo con las competencias de cada orden de gobierno. En especial se apoyará el fortalecimiento o en su caso la creación y formación de unidades estatales para el combate al secuestro [...]*
- *Fortalecer y consolidar las redes de atención a las víctimas del delito a nivel nacional. [...]*

http://www.inm.gob.mx/index.php/blog/show/imagenes/index.php?page/Boletin_114_09, consultado el 18 de mayo de 2010

⁴⁴ Carlos Martínez y Ricardo Vaquerano, *Entrevista a Cecilia Romero, Op. Cit*; s.a. *Autoridades mexicanas, parte activa en abusos a migrantes: AI*, Periódico La Jornada, México, D.F., 28 de abril de 2010, en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2010/04/28/autoridades-mexicanas-parte-activa-en-abusos-a-migrantes-ai> consultada el 18 de mayo de 2010

⁴⁵ Artículo 8 fracciones I y IV de la *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009

⁴⁶ Artículo 215 fracciones II, III y VII; Artículo 222 fracción I; Artículo 282; Artículo 288; y Artículo 366, del *Código Penal Federal*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009

- *Fortalecer, con la participación de la sociedad civil, el sistema de denuncias contra la corrupción y la mala actuación de servidores públicos federales de seguridad y procuración de justicia [...]*
- *Impulsar una Ley General del Delito del secuestro [...]* y
- *Conformación, desarrollo o fortalecimiento de unidades especializadas en combate al secuestro [...]*⁴⁷.

En conclusión, al revisar el marco normativo nacional, los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y los órganos administrativos interinstitucionales establecidos para combatir delitos relacionados con el fenómeno migratorio, se observa que las acciones para erradicar el secuestro de las personas que migran no corresponden a la voluntad expresada a nivel internacional y regional del INAMI por elaborar una política migratoria integral responsable de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México.

Las respuestas que hasta ahora se han brindado son, como lo veremos en el siguiente capítulo, agilizar procedimientos administrativos (que si bien conceden un documento migratorio a una víctima del secuestro, no garantizan un adecuado acceso a la justicia ni un proceso integral de atención e integración); y distintas acciones aisladas de rescate a migrantes secuestrados que no precisamente son resultado de los programas de seguridad nacional y pública.

De esta forma, concluimos que el INAMI ha mostrado mínimos avances en su propuesta de Programa Nacional de Migración 2010 –2012 que sería un instrumento de colaboración y coordinación para definir objetivos estratégicos, líneas de trabajo, proyectos y acciones en materia migratoria. Hasta el momento ha anunciado su iniciativa de reformular el marco institucional y normativo, pero se han quedado rezagadas las

⁴⁷ *Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.

líneas de trabajo para garantizar la atención, protección y respeto de los derechos de los migrantes, así como las correspondientes a contribuir a la seguridad nacional y pública⁴⁸.

⁴⁸ Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración, *Propuesta para la elaboración del Programa Nacional de Migración (PNM) 2010 – 2012*, Instituto Nacional de Migración, octubre de 2009

Capítulo 3

Atención a Víctimas

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder⁴⁹ señala que las personas víctimas del delito son las que, individual o colectivamente, han sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. Asimismo, señala que estas disposiciones serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.

Las historias son testimonios vivos de que las personas migrantes que han vivido un secuestro son víctimas de un grave y doloroso delito que implica sufrimientos como la tortura, el abuso sexual, trata de personas, asesinatos, entre otros, por lo que se puede asegurar que toda víctima de esta realidad se enfrenta a una problemática que merma la dignidad humana.

Cada víctima entrevistada, que a su vez representa a los miles de personas que se encuentran en cautiverio, demuestra que los secuestros son generalizados y sistemáticos, dado que no excluyen a nadie que no se encuentre fuera del contexto en el que están insertas las personas migrantes centroamericanas, es decir, no hay distinción entre sexo, edad o nacionalidad: hombres, mujeres, jóvenes, niños, niñas, son vistos como mercancía.

⁴⁹ Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/19/pr/pr30.pdf>

En el mes de septiembre del año 2009 fui liberado tras un secuestro de seis meses. Llegué a México en el mes de abril y en la frontera de Nuevo Laredo, un hombre al que le apodan “Ratón”, me convenció de que me podía cruzar a Estados Unidos por la frontera de Reynosa. Me llevó a la central de autobuses, pagó el pasaje hasta Reynosa y, una vez que llegué, fueron a recogerme tres hombres, que me llevaron a una casa de portón grande. La gente de los alrededores sabe lo que pasa en esa casa, pero por miedo no dicen nada.

A los secuestradores les llamaban sicarios. Son aproximadamente quince hombres, ellos estaban armados y drogados todo el tiempo. A los tres días que yo llegué a esa casa me llevaron a un cuarto, donde me hacían preguntas, me golpeaban mucho con un garrote, me pateaban en el estómago y en la cabeza. Vi como mataron a un migrante hondureño delante de todos, le pegaron con el garrote, hasta que murió. Él les rogaba que no lo golpearan, pero los secuestradores estaban enojados porque no les quería dar los números de teléfono de su familia; después que no se movía, se lo llevaron en una camioneta y no supimos nada de él. Cuando vi eso me dio mucho miedo, además de que me golpeaban mucho, que botaba sangre de mi boca y nariz, por lo que les tuve que dar el número de teléfono de mi tío en Estados Unidos. Ellos le llamaron a mi tío y le cobraron cinco mil dólares, pero después le pidieron novecientos dólares más. Me tuvieron secuestrado seis meses, mientras mi tío reunía el dinero.

En la casa había aproximadamente trescientas personas, unas treinta mujeres; cinco mujeres tenían poco de haber dado a luz, tenían niños pequeños, de meses, había una niña de ocho años y otra de quince años, abusaban sexualmente de todas las mujeres, también de las niñas, en especial les gustaba la de quince años, ella estaba muy traumatizada, lloraba todo el día y apenas los veía y temblaba. También abusaban sexualmente de mí. Una mujer me comentó que tenía secuestrada dos años, y parecía que a ella ya la tenían los secuestradores para su uso. Ella pasaba todos los días muy triste, parecía que ya había renunciado a su vida; yo la entendía, porque los primeros tres o cuatro meses yo pasaba llorando todo el día y la noche, pidiéndole a Dios que nos

ayudara, pero los siguientes meses solo parece que perdí la esperanza, igual que muchos de los que estábamos en ese lugar.

Los secuestradores nos trataban mal, nos daban un tiempo de comida, cada dos o tres días, que era solo arroz y tortillas, no nos daban agua. Las mujeres que tenían niños pequeños lloraban y suplicaban a los secuestradores un poco de agua, para sus niños, que estaban bien flaquitos.

Desde que llegué me quitaron mi ropa y mis zapatos, a todos nos tenían desnudos acostados en el suelo, no nos daban cobijas. En el tiempo que estuve secuestrado vi como los secuestradores llevaban varios grupos de migrantes de aproximadamente quince personas, que llegaban engañados (Arturo, 21 años, hondureño, homosexual)

a) FM3 Humanitario a Víctimas del Delito

A pesar del grave contexto, las personas migrantes no pueden acudir a las autoridades mexicanas a denunciar el delito de secuestro debido al marco normativo. Según el artículo 67 de la Ley General de Población, “*Las autoridades de la República, sean federales, locales o municipales(...) están obligadas a exigir a los extranjeros que tramiten ante ellos asuntos de su competencia, que previamente les comprueben su legal estancia en el país*”⁵⁰. Aunado a la ausencia de un marco normativo adecuado, se encuentra la falta de confianza y credibilidad en autoridades mexicanas, las cuales están, a todos los niveles, coludidas con la delincuencia organizada.

Por otra parte, cuando la víctima se atreve a denunciar, tiene que repetir la historia de dolor y sufrimiento en distintas dependencias gubernamentales, tanto en las encargadas de la procuración de justicia, como en las migratorias, en las que se ve obligada a declarar, reviviendo en cada ocasión el dolor y la vergüenza por la agresión de la que fue objeto. Aún con esto, no obtiene la satisfacción a las necesidades de atención

⁵⁰ Artículo 67 de la *Ley General de Población, Op. Cit.*

que requiere y tiene que enfrentarse a toda clase de obstáculos legales y administrativos para que la denuncia proceda.

Como se ha señalado anteriormente, la respuesta al Informe Especial sobre Secuestros a Migrantes de la CNDH del INAMI fue emitir el oficio No. INM/258/2009⁵¹, en la que propone, entre otras cuestiones, la emisión de los lineamientos internos para garantizar a las personas migrantes víctimas del delito la posibilidad de presentar denuncias y tener acceso a la protección del Estado.

El INAMI concede a las víctimas la posibilidad de adquirir esta forma migratoria cuando se presente la documental pública expedida por la autoridad facultada para otorgar la calidad de víctima o testigo de un delito. Esto significa que, para iniciar el trámite de regularización migratoria, es necesaria la presentación de una denuncia por escrito o, en su defecto, la solicitud de un acta circunstanciada ante el INAMI en la que se testifique que se ha sido víctima del delito. Después, como cualquier otra persona, se deben seguir los tiempos de los trámites migratorios necesarios, que pueden prolongarse hasta por tres meses.

En la realidad, este proceso no garantiza de ninguna manera a las personas migrantes víctimas del delito la reparación del daño; pues en primer lugar, tener una forma migratoria humanitaria exige establecerse en México por un largo tiempo, lo cual no es una cuestión a considerar por la población migrante que, en su mayoría, es la proveedora económica de su familia. De esta forma, al analizar su propia situación y a pesar de las vejaciones vividas, deciden seguir su camino o regresar a su país de origen; es decir, terminan desistiendo.

Es claro que el contexto de violencia generalizada ha paralizado a muchas instituciones gubernamentales como el INAMI, que ha olvidado que una víctima de secuestro vive con terribles secuelas físicas y psicológicas y, por lo tanto, no ha tomado

⁵¹ Instituto Nacional de Migración, Oficio no. INM/258/2009, de fecha 10 de agosto de 2009, en el que se hace mención de la Circular CRM/189/2007

en cuenta que es necesario un seguimiento puntual a cada víctima. Una vez que la víctima está bajo custodia del INAMI, es vista como cualquier otra persona detenida, por lo que no se le proporciona ninguna atención especial a sus necesidades personales, a su salud física y psicológica, a la importancia que tiene el hecho de que la víctima se encuentre en un albergue temporal adecuado; que pueda restablecer su vida a partir de la obtención de un empleo remunerado y del hacer válido el principio de reunificación familiar.

El artículo 20 de la Constitución Mexicana establece que *“en todo proceso penal toda víctima u ofendido por algún delito, tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el ministerio público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando lo requiera y los demás que señalan las leyes”*⁵². En la expresión "víctima" se incluye, además, a los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro⁵³. Sin embargo, hasta ahora el aparato gubernamental no ha sido capaz de garantizar un efectivo acceso a la justicia ni a la reparación del daño a las víctimas directas, por lo que, mucho menos, se puede pensar en que extenderá la procuración de justicia a las familias de las víctimas, quienes también padecen el cautiverio de sus hijos, hermanos, sobrinos o padres, al escuchar por teléfono maltratos y humillaciones, sin poder hacer nada.

Para la correcta atención a las víctimas es necesaria la coordinación de esfuerzos entre las distintas instituciones gubernamentales: las encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia con las autoridades migratorias responsables de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes. Asimismo, se requiere la instauración de un espacio digno y seguro en el que se les otorgue una atención adecuada, oportuna e interdisciplinaria, otorgada por personal estrictamente seleccionado, capacitado y, sobre todo, sensibilizado.

⁵² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF 27-04-2010 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

⁵³ Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, *Op. Cit.*

Hasta la fecha no existen mecanismos interinstitucionales encargados de atender el problema de secuestros a migrantes desde un enfoque de procuración de justicia y atención a las víctimas.

b) Repatriación voluntaria

Los y las sobrevivientes a un secuestro, ante el inefectivo acceso a la justicia y la debida reparación del daño en México, se ven obligados a entregarse voluntariamente a alguna estación migratoria para así huir del miedo que les provoca permanecer en México y poder regresar a su país. Aquellas personas migrantes que han sido testigos silenciosos de la corrupción entre agentes del INAMI y las bandas delictivas organizadas, y que, por lo tanto, desconfían de los mecanismos institucionales, se ven orillados a emprender el regreso a su país por sus propios medios, ya sea por tren o autobús.

Estuve secuestrada del 13 de abril al 22 de junio. Me agarraron en Coatzacoalcos, Veracruz, a donde llegaron unas grandes trokas que eran como las que trasladan mudanza y nos agarraron a mi y a otros ochenta y tres compañeros más. Nos dijeron que nos cobrarían dos mil quinientos dólares, a pagar en Houston, Texas. Nos llevaron hasta Reynosa, y ahí en el camino íbamos pasando retenes del Instituto Nacional de Migración y de la Policía Federal, que nos veían cómo íbamos y aún así no hacían nada, sino que sólo recogían un dinero que les daban para que guardaran silencio. Los secuestradores nos decían que nos fijáramos bien que ellos tenían pagado todo. Uno de los hombres empezó a molestarnos para abusar de nosotras las mujeres que ahí íbamos. Entonces, uno de nuestros compañeros se enojó e intentó defendernos, pero no pudo, porque a él también lo violaron y después lo mataron a golpes. Él cayó al suelo muerto, sobre mis pies, mientras nos decía a mi y a mis otras dos compañeras que por favor habláramos y dijéramos qué era lo que estaba pasando. (Rosa, hondureña, 29 años, casada, 2 hijos)

Al ingresar a la estación migratoria no se da prioridad al registro e investigación de las violaciones a derechos humanos cometidas en contra de las personas migrantes. Muestra de ello es el informe de Derechos Humanos y Condiciones de Detención en la Estación Migratoria Siglo XXI⁵⁴ de Tapachula Chiapas, que reporta que el 68% de las personas entrevistadas manifestaron no haber comparecido ante autoridades del INAMI, y casi 8 de cada 10 personas dijeron no haber sido informadas sobre sus derechos en el momento de la detención o el ingreso a la estación migratoria. Esto significa que dos de las garantías de debido proceso fueron vulneradas. En consecuencia, las personas migrantes fueron expuestas a quedar en estado de indefensión para exigir y ejercitar derechos que les corresponden por su calidad de migrantes privados de la libertad.

Además, es importante resaltar que la etapa de la declaración es el momento en el que la autoridad competente tiene el deber de identificar a probables solicitantes de la condición de refugiado y víctimas del delito, como lo es el secuestro. En caso de no realizar correctamente la declaración y detección de estos casos, se pone en riesgo la seguridad física y psicológica no sólo de la persona, sino de sus familiares y, en suma, de toda la población migrante.

Por otra parte, los agentes migratorios no están capacitados ni sensibilizados en la atención de las víctimas, pues, en múltiples ocasiones, hemos constatado que éstas informan sobre su situación a las autoridades de las estaciones migratorias, y ellas no comunican la posibilidad de tener acceso a interponer una denuncia y a la regularización migratoria en el país.

El dieciocho de agosto del año 2009 en Tenosique, Tabasco, cinco hombres detuvieron el tren y se montaron; todos usaban armas cortas. Nos llevaron a unos treinta y cinco migrantes en el tren hasta Coatzacoalcos. Llegamos a una casa que esta cerca de la línea, ahí estuvimos dos horas, nos

⁵⁴ Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, *Informe de Derechos Humanos y Condiciones de Detención en la Estación Migratoria Siglo XXI*, Tapachula Chiapas, diciembre de 2009, p. 25

bañamos y comimos. De ahí nos sacaron unos hombres diferentes a los que nos habían enganchado.

Nos llevaron a Reynosa a una casa lujosa, cerrada por dentro con tablas. Los secuestradores nos quitaron los zapatos, el cincho (cinto) y el dinero que andábamos. Cada semana el martes, o el miércoles, llegaba un viaje de migrantes, de ochenta personas más o menos. Cuando llegan los migrantes nuevos los suben a la planta alta, donde hay varios cuartos en los que nos clasifican. A los nuevos, nos pasan a una cuarto donde nos obligan a que nos comuniquemos con nuestra familia y después pasamos a otro cuarto de confirmados, cuando la familia dice que va a pagar por nosotros. En ese cuarto hay un hombre encargado de los guardias, que decía que le gustaba que los zapatos estuvieran llenos de sangre de migrantes cada vez que salía del cuarto donde se hacían las llamadas, por que golpeaba a los migrantes.

Los secuestradores se comunicaron con mi esposa; ella les envió dos mil dólares y después envió mil quinientos dólares.

Planeamos escaparnos, rompimos la pared, aproximadamente doscientas diez personas, entre las que estaban dieciocho mujeres y niños. Tiempo después que salimos de la casa, llegaron policías federales, soldados y la prensa. Nosotros salimos y corrimos cerca de un río, ahí nos agarraron unos cipotes (jóvenes) bien vestidos, que se hacen llamar “La Mafia”. Nos preguntaron que de dónde nos habíamos escapado, después nos llevaron a la casa de una mujer que es coyote; ella dijo que nosotros no éramos de ella. Después nos sacaron de ahí y nos llevaron a la policía municipal y nos encarcelaron. Al día siguiente los policías municipales nos entregaron a Migración, entonces solo éramos cuarenta y ocho migrantes, los demás corrieron para diferentes lugares y ya no supimos de ellos. Nosotros les dijimos a los de Migración lo que nos había pasado, que estuvimos secuestrados y ellos no hicieron nada, solo se burlaban de nosotros. (Enrique, hondureño, 27 años, casado, 2 hijos)

Ante esta realidad, para la atención adecuada de los y las migrantes en situación de detención es necesario el fortalecimiento de los procesos de formación y capacitación en materia de derechos humanos, asilo, trata de personas, manejo y atención de grupos en condiciones de vulnerabilidad, entre otros temas, dirigidos a los diversos cuerpos de seguridad involucrados o que pudieran estar involucrados en la verificación y detención de migrantes.

c) Lineamientos de atención a niños, niñas y adolescentes (Oficiales de Protección a la Infancia OPIS)

A mi me secuestraron en Orizaba, junto con otros diecisiete compañeros centroamericanos, los secuestradores nos llevaron a una casa en un lugar despoblado, Dentro de la casa por todas partes había sangre y muchos moscos; habíamos aproximadamente treinta personas secuestradas.

Había migrantes que tenían varios días y hasta semanas ahí dentro. Unos no tenían dedos ni de las manos ni de los pies y a algunos les faltaban las manos o los brazos. Los secuestradores se los habían cortado, porque su familia no respondía o no podía pagar. Puedo decir que ellos no respetaban ni la edad, porque había como cinco niños de quince años y a ellos también les habían cortado los dedos de las manos; los pobres se quejaban todo el tiempo, por la noche lloraban mucho pues tenían temperatura y se desangraban poco a poco. Aunque no nos podíamos acercar a ellos, porque nos golpeaban los secuestradores, yo ayudé a uno de los niños; él se llama Eduardo y es hondureño, yo pienso que ahora él ya está muerto, porque tenía como quince días secuestrado y estaba bien flaquito; a él le cortaron tres dedos, dos de la mano derecha y uno de la izquierda. Yo le daba mi pan cuando no me veían los secuestradores, porque todos los días llegaban con un pan para cada migrante y agua; siempre nos aventaban el pan y nos gritaban e insultaban. (David, hondureño, 20 años, unión libre, 1 hija)

Edith Zavala, Secretaria Ejecutiva del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras (Fonamih), ha manifestado que *“unos diez mil niños dejaron Honduras este año para alcanzar un sueño en otro país, pero la mitad de ellos encontró una pesadilla”*⁵⁵. Los datos que maneja el Fonamih revelan que entre un cincuenta y sesenta por ciento de esos menores fue víctima de trata de personas, extorsiones y secuestro, en estadísticas que incluyen a todos los menores de dieciocho años que fueron víctimas en su travesía por Guatemala y México. Por su parte, José Manuel Capellín, director de Casa Alianza en Honduras, señaló que el fenómeno migratorio cada día afecta más a los niños y niñas: *“Cada día vemos que más menores se marchan del país, se exponen a peligros y nadie, ni los gobiernos de países en tránsito ni los emisores, imponen políticas para prevenir los abusos”*⁵⁶.

México ha adquirido compromisos a nivel internacional para la atención a niños, niñas y adolescentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁷, que establece que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y salud; puedan desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

A pesar de que México ratificó esta Convención el 21 de septiembre de 1990, el proceso para adecuar las normativas ha sido lento. El 9 de julio de 2009, se logró la emisión de los Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes No Acompañados, en la Conferencia Regional sobre

⁵⁵ Redacción. *Unos diez mil niños emigraron para EUA*. Periódico La Prensa, Tegucigalpa, Honduras, 16 de diciembre de 2009, en <http://www.laprensa.hn/Migrantes/Ediciones/2009/12/15/Noticias/Unos-diez-mil-ninos-emigraron-para-EUA>, consultado el 18 de mayo de 2010

⁵⁶ Redacción. *Unos diez mil niños emigraron para EUA*. *Op. Cit.*

⁵⁷ *Convención sobre los Derechos del Niño*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Asamblea General, en su resolución 44/25 de 20 de Noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, Convención sobre los Derechos del Niño, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Migración⁵⁸, con el objetivo de *“fomentar la colaboración en la protección y repatriación entre los países miembros de la CRM, y fungir como guía, desde el momento de la detección hasta el de la repatriación, siempre salvaguardando los derechos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes no acompañados”*⁵⁹.

La firma de los Lineamientos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, trajo su concreción en la circular número 001/2010, en la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. De esta forma, surgen los OPIS, quienes son el personal especializado del INAMI para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados alojados en estaciones migratorias o puestos a disposición de las autoridades migratorias, los cuales son asignados tomando en cuenta el género y la edad. Según la Secretaría de Gobernación, *“A nivel nacional el INM cuenta con 165 OPIS, y se tiene planeado ampliar al doble este cuerpo de protección a la niñez migrante”*⁶⁰.

Sin embargo, en una entrevista para El Universal,⁶¹ Oliver Bush, director de Relaciones Interinstitucionales del INAMI, admitió que, por dificultades en el presupuesto, no se contrató personal específico, por lo que *“los ciento sesenta y cinco agentes OPIS han recibido cursos sobre violencia, maltrato, abuso, comunicación afectiva, derechos del niño, trata de personas, entre otros, que sirven para atender a 20 mil infantes (...) En cuatro días, con una capacitación máxima de 40 horas los agentes federales del INM, han sido acreditados como Oficiales de Protección a la Infancia”*.

⁵⁸ La Conferencia Regional sobre Migración (CRM), también conocida como “Proceso Puebla”, es un foro de diálogo e información integrado por Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, para el desarrollo de políticas públicas nacionales en materia migratoria. Cfr http://www.crmsv.org/pagina_descripcion.htm

⁵⁹ Conferencia Regional sobre Migración, *Lineamientos Regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación*, ciudad de Guatemala, Guatemala, 9 de Julio de 2009

⁶⁰ Secretaría de Gobernación, *Se emiten procedimientos para proteger a la niñez migrante no acompañada*, Comunicado 56/10, México, D.F., 11 de febrero de 2010, en <http://www.segob.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=salaprensa&articulo=1855>, consultado el 18 de mayo de 2010

⁶¹ El Universal, *Capacita INM de forma exprés a agentes de atención a niños*, Diario Digital Plano Informativo, 1 de marzo de 2010, en <http://www.planoinformativo.com/nota.php?id=63466>, consultado el 17 de mayo de 2010

Bush complementó: *“Para ser agente me parece que no se requiere carrera universitaria. Se hace un perfil de habilidades de interacción⁶²”*.

Con la anterior declaración se percibe que la política gubernamental de atención a niñas, niños y adolescentes no es especializada de acuerdo a los estándares internacionales y no contempla aspectos fundamentales para garantizar el interés superior del niño y la niña.

Los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que resultan ser víctimas de secuestro son especialmente vulnerables a las redes del crimen organizado, quienes pueden utilizar su indefensión para varios negocios ilícitos, como la trata de personas en sus modalidades de explotación sexual, laboral y la extracción de órganos.

Yo estuve secuestrada en Reynosa, había una mujer hondureña de nombre Sara, que estaba embarazada y que ya llevaba mucho tiempo secuestrada. Ella sólo me dijo que se llamaba así, y que tal vez iba a llegar un momento en el que se le olvidaría su nombre, por lo que me pidió que se lo recordara cuando esto sucediera. Y fue cierto, después de algunos días ella ya no recordaba su nombre y sólo llorando pasaba. Entonces, empezó a nacer el bebé, y nadie la ayudó, sino que al contrario, la golpearon para que dejara de quejarse. El bebé nació, pero la placenta nunca salió, así que al cabo de dos horas de que nadie la ayudara, ella murió ahí, desangrada. Al bebé se lo llevaron y no sé qué habrá pasado con él. Los secuestrados no hicieron nada con el cuerpo de Sara, sino que ahí lo dejaron, y nosotros teníamos que convivir ahí con el cadáver, pero empezó a oler tan mal que los vecinos se dieron cuenta y avisaron al ejército que algo raro estaba pasando en esa casa. Entonces, nos movieron para otro lado y dejaron el cuerpo de Sara ahí. (Martha, hondureña, 25 años, soltera, sin hijos)

⁶² *Ídem*

En conclusión, los testimonios recibidos muestran con completa evidencia el daño físico y psicológico que sufren las víctimas; sin embargo, la población de niños, niñas y adolescentes será repatriada, al igual que las personas adultas, sin ninguna garantía, sin forma de reparación del daño y sin ningún seguimiento a un proceso de reinserción en sus comunidades.

Conclusiones

Belén, Posada del Migrante ha recibido, en sus ocho años de atención humanitaria, a más de cuarenta mil personas migrantes centroamericanas en tránsito por México. Cada día, continúan llegando hasta este espacio hombres y mujeres aún más necesitados de protección, pero, sobre todo, de un respeto que implique la resignificación de la dignidad humana.

Este Sexto Informe es el resultado de la interpretación y el análisis de la información que cada caminante arroja con palabras que concretizan necesidades, historias de violencia, marginación, explotación y falta de oportunidades. Sin embargo, el lenguaje de la interpretación de datos es vacío si no proyecta, más allá de tecnicismos, la realidad del sufrimiento humano que miles de personas de origen centroamericano sufren en su camino por México. Las palabras son igualmente vanas si no despiertan en quienes las reciben la voluntad de cambio. La compasión pasiva no puede ser más una forma de respuesta; es necesario que terminemos con las apariencias que responden a intereses de un poder que no es del pueblo, y que no permitamos, de ninguna manera, que los distintos órdenes de gobierno continúen ejerciendo prácticas de simulación.

Nuestra esperanza es luchar por no tener que escribir un informe que reporte violaciones a los derechos humanos de la población migrante. Nuestra esperanza y nuestra lucha es por el cese de los secuestros, de las extorsiones, de los robos, de la corrupción y de la impunidad. Nuestra esperanza necesita, exige, una reforma contundente al sistema migratorio mexicano, para que pueda responder a las necesidades de aquellos que sufren la existencia de las fronteras en un espacio en el cual ni siquiera pretenden generar o adueñarse de la riqueza.

Por lo tanto, concluimos que:

1. La política migratoria mexicana otorga facultades discrecionales a los agentes del Instituto Nacional de Migración encargados de aplicarla, de tal forma que

dificulta la defensa de los derechos de las personas migrantes y obstaculiza el castigo de las autoridades que incumplen la ley. En este sentido, afirmamos que no hay compatibilidad entre las prácticas discrecionales y corruptas del INAMI con los acuerdos internacionales firmados y ratificados por México en materia de derechos humanos y migración. Ante esta situación, es importante señalar que mientras las autoridades no rompan los esquemas de corrupción, será imposible implementar políticas o acciones efectivas y de respeto a los derechos de las personas migrantes

2. Las acciones que hasta el momento ha emprendido el gobierno, a través del INAMI, para erradicar el delito del secuestro, provienen de un enfoque de administración de flujos, lo cual continúa colocando a las personas migrantes en mayores condiciones de vulnerabilidad. Por lo tanto, demandamos una política migratoria integral, coherente con las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos, que termine con las causas que originan que el Estado mexicano esté devolviendo a Centroamérica a una población masacrada
3. Los operativos de verificación migratoria realizados a lo largo de las vías del ferrocarril ponen en grave riesgo la vida y la salud de las personas migrantes, son en todo ilegales y responden a una lógica de seguridad nacional y de contención, pero no a una política de defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. Por lo tanto, exigimos que dejen de realizarse justificándose en el cuidado de la vida de las personas migrantes, cuando en realidad la ponen más en peligro
4. La corrupción y colusión con el crimen organizado que prevalece en los agentes federales del INAMI son tan grandes que impiden que las estaciones migratorias sean lugares que garanticen la seguridad e integridad de las personas extranjeras. Además, estos centros de detención no deben existir más, puesto que la migración irregular no es ningún delito. Por lo tanto, es necesario que el INAMI ejecute mecanismos de saneamiento institucional y erradique la práctica de detención, sin que por este hecho se menoscabe la

responsabilidad que tiene de velar por el cumplimiento de los derechos humanos de toda la población migrante que se encuentre en territorio nacional

5. La inclusión del INAMI en el Consejo de Seguridad Nacional y las responsabilidades de esta institución establecidas en el Programa de Seguridad Nacional 2009-2012 no implican que, con motivo de hacer cumplir la ley e identificar posibles amenazas y riesgos a la seguridad nacional, se incrementen los controles fronterizos, los operativos de verificación migratoria, los centros de detención y las restricciones a la regularización migratoria. Es labor del INAMI, en coordinación interinstitucional con otras dependencias, coadyuvar a la erradicación de problemáticas como el secuestro a migrantes, el tráfico de migrantes y la trata de personas, sin que ello implique un reforzamiento del control migratorio y una aplicación arbitraria de la ley
6. Los operativos a raíz de los cuales se han identificado "casas de seguridad" y rescatado a personas migrantes secuestradas responden a una estrategia de lucha contra el narcotráfico, por lo tanto, no están diseñados para terminar con el problema. Debido a esta realidad, es urgente una política interinstitucional destinada a dismantelar a grupos dedicados al secuestro de migrantes, así como el velar por la protección y el acceso a la justicia de las víctimas, garantizar que el tránsito por territorio mexicano no implique que las personas migrantes sufran este delito, y concluir procesos de investigación que lleven a las personas responsables del delito a las sanciones penales correspondientes
7. En estricto apego a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Población, es necesaria la creación de grupos especiales de protección a migrantes que colaboren y se coordinen con elementos de seguridad pública para que, de esta forma, coadyuven a la investigación del delito del secuestro y, asimismo, velen por la seguridad, la protección y la reparación del daño de todas las víctimas

8. La atención integral a víctimas del secuestro debe responder a los requerimientos de las instancias internacionales, lo cual es uno de los principales desafíos y obligaciones del INAMI
9. El INAMI tiene la responsabilidad de mejorar sus procedimientos de detección de víctimas del delito a partir de la correcta aplicación de su propia normativa, implementando indicadores de desempeño y resultados concretos
10. Los programas de capacitación en derechos humanos que el INAMI impulsa junto con otras dependencias, como la Policía Federal, no representan acciones efectivas de protección a migrantes. Mientras las instituciones migratorias y las corporaciones de seguridad pública no ejecuten procesos que sancionen administrativa y penalmente a funcionarias y funcionarios involucrados en violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes, por omisión o comisión, se perpetuará el abuso de poder, la discrecionalidad en la aplicación de la ley, la impunidad y la corrupción. Los procesos de sensibilización y profesionalización deben ir acompañados de un amplio y profundo proceso de reestructuración de las dependencias involucradas con el fenómeno migratorio
11. La Forma Migratoria para Víctimas del Delito es sólo un mecanismo coyuntural de reparación inmediateista que no contribuye a una reparación real del daño, por tratarse de un documento administrativo carente de sustento de una protección real. Por lo tanto, es urgente que el INAMI desarrolle medidas que contribuyan a una reparación del daño integral, con especial atención a las mujeres, niños, niñas y adolescentes que han sufrido el flagelo del secuestro

Bibliografía

- Calleros Alarcón, Juan Carlos, *El Instituto Nacional de Migración y los derechos humanos de los migrantes en México*, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, México, D.F., 2009, 256pp.
- Organización Internacional para las Migraciones – Instituto Nacional de Migración, *Aspectos básicos para la gestión migratoria*, Instituto Nacional de Migración, Centro de Estudios Migratorios, México, D.F., 2009, 435pp.

Informes de mecanismos internacionales de derechos humanos y de agencias de las Naciones Unidas

- Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, Consejo Económico y Social, Naciones Unidas, *Cooperación internacional en prevenir, combatir y eliminar el secuestro y en prestar asistencia a las víctimas*, informe del Secretario General, marzo de 2003, p. 9, en http://www.unodc.org/pdf/crime/commissions/12_commission/7s.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoria Especial sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, *Visita in loco a México 2002*, Washington, D.C., 2002, en <http://www.cidh.org/Migrantes/2003.sp.cap.5c.htm>
- Comité para la Protección de los derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Naciones Unidas, *Segundo Informe de México sobre la implementación de la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares*, enero de 2010, en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/docs/AdvanceVersions/CMW-C-MEX-2_sp.pdf
- Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Jorge Bustamante, Misión a*

- México, marzo de 2009, en <http://www2.ohchr.org/english/issues/migration/rapporteur/visits.htm>
- Economic and Social Council, United Nations, *Report submitted by Ms. Gabriela Rodriguez Pizarro, Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants, in conformity with resolution 2002/62 of the Commission on Human Rights, Visit to Mexico*, octubre de 2002, en <http://www2.ohchr.org/english/issues/migration/rapporteur/visits.htm>
 - Economic and Social Council, United Nations, *Report of the Special Rapporteur on Violence Against Women, Its Causes and Consequences, Mission to Mexico*, enero de 2006, en <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/101/95/PDF/G0610195.pdf?OpenElement>
 - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe sobre Desarrollo Humano 2009. Superando barreras: Movilidad y desarrollo humanos*, Nueva York, octubre de 2009, pp. 181-189, en hdr.undp.org/en/media/HDR_2009_ES_Complete.pdf

Informes de organizaciones de la sociedad civil

- Amnistía Internacional. *Víctimas Invisibles. Migrantes en Movimiento en México*, abril de 2010, en <http://www.amnistiainternacional.org/Publicacion.php?Id=138>,
- Belén, Posada del Migrante, Frontera con Justicia y Humanidad sin Fronteras. *Quinto Informe sobre la Situación de las Personas Migrantes en Tránsito por México*, mayo de 2009, 61p.
- Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, *Informe de Derechos Humanos y Condiciones de Detención en la Estación Migratoria Siglo XXI*, Tapachula Chiapas, diciembre de 2009, 40p.
- *Informe sobre Secuestros a Personas Migrantes en Tránsito por México*, presentado en Audiencia Pública ante la CIDH, 22 de marzo de 2010, Disponible

para su descarga en:

http://centroprodh.org.mx/2008/index.php?option=com_content&task=view&id=236&Itemid=104, 32p.

Informes de organismos públicos de derechos humanos

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Informe Especial sobre los Casos de Secuestro de Migrantes*, junio de 2009, Disponible para su descarga en: www.cndh.org.mx/INFORMES/Especiales/infEspSecMigra.pdf, 53p.

Marco normativo nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF 27-04-2010 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
- *Ley de Seguridad Nacional*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005
- *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2009
- *Ley General de Población*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril del 2009, Disponible en http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Marco_Juridico_Leyes
- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009
- *Reglamento de la Ley General de Población*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2006

- *Código Penal Federal*, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009
- *Acuerdo por el que se reconoce al Instituto Nacional de Migración como Instancia de Seguridad Nacional*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2005
- *Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008.
- *Programa de Seguridad Nacional 2009 – 2012*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009
- Instituto Nacional de Migración, Oficio no. INM/258/2009, de fecha 10 de agosto de 2009, en el que se hace mención de la Circular CRM/189/2007
- Instituto Nacional de Migración, Resolución del Comité de Información, Registro SISI No. 0411100000508, en <http://www.inm.gob.mx/resoluciones/2008/RN-002-00508.pdf>

Instrumentos internacionales

- *Convención sobre los Derechos del Niño*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Asamblea General, en su resolución 44/25 de 20 de Noviembre de 1989, entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, Convención sobre los Derechos del Niño, en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder*, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, del 29 de noviembre de 1985, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/19/pr/pr30.pdf>

- Conferencia Regional sobre Migración, *Lineamientos Regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación*, ciudad de Guatemala, Guatemala, 9 de Julio de 2009.

Hemerografía

- Alzaga, Ignacio, *Marina libera en Matamoros a 17 migrantes secuestrados*, Periódico Digital Milenio, 5 de mayo de 2010, en <http://www.milenio.com/node/436813>
- Izquierdo, Martha, *Acusan a policías federales de asalto al tren con migrantes en Oaxaca*. Periódico Digital BBMnoticias.com, 23 de abril de 2010, en http://bbmnoticias.com/index.php?option=com_content&task=view&id=18368&Itemid=28
- El Universal, *Capacita INM de forma exprés a agentes de atención a niños*, Diario Digital Plano Informativo, 1 de marzo de 2010, en <http://www.planoinformativo.com/nota.php?id=63466>
- Instituto Nacional de Migración, *Continúa el proceso de reestructuración y lucha contra la corrupción al interior del INM*. Boletín No. 114/09, México, D.F., 1 de julio de 2009, en http://www.inm.gob.mx/index.php/blog/show/imagenes/index.php?page/Boletin_114_09
- Instituto Nacional de Migración, *Comparte INAMI preocupación de CNDH sobre secuestro a migrantes*. Boletín No. 123/09, México, D.F., 15 de julio de 2009, en http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Boletin_123_09, consultado el 7 de mayo de 2010
- Instituto Nacional de Migración, *El INAMI establece nuevas acciones para combatir el secuestro de migrantes*. Boletín No. 160/09, México, D.F., 10 de septiembre de 2009, en http://www.inm.gob.mx/index.php?page/Boletin_160_09

- La Jornada, *Liberan en Veracruz a 60 indocumentados secuestrados*, Periódico La Jornada, 22 de marzo de 2010, en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2010/03/22/liberan-en-veracruz-a-60-indocumentados-secuestrados>
- La Jornada, *Autoridades mexicanas, parte activa en abusos a migrantes: AI*, Periódico La Jornada, México, D.F., 28 de abril de 2010, en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2010/04/28/autoridades-mexicanas-parte-activa-en-abusos-a-migrantes-ai>
- Martínez, Carlos y Ricardo Vaquerano, *Entrevista a Cecilia Romero*, en Diario La Jornada Morelos, 2 de enero de 2010, en <http://www.lajornadamorelos.com/suplementos/correo-del-sur/82454?task=view>
- Martínez, Julieta, *Detienen a banda de secuestradores de migrantes*, Periódico Digital El Universal, México, D.F. 23 de abril de 2010, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/675301.html>
- NOTIMEX, *Ofrece INAMI garantías a migrantes que denuncien secuestros*, México, D.F., 23 de julio de 2009, en <http://www2.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/nacional/081063/ofrece-inm-garantias-migrantes-denuncien-secuestros>
- Procuraduría General de la República, *Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos*, abril de 2007, en <http://www.pgr.gob.mx/combate%20a%20la%20delincuencia/delitos%20federales/delincuencia%20organizada/Trafico%20de%20menores/Antecedentes.asp>
- Procuraduría General de la República, *AMPF Inicia Averiguación Previa por la Evasión de 13 Extranjeros*, Boletín No. 466/10. México, D.F., 20 de abril de 2010, en <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol10/Abr/b46610.shtm>

- Ramos, Jorge y Alberto López. *Es imposible frenar a migrantes: INM*, en Diario El Universal. 18 de abril de 2010, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/673590.html>
- Redacción, *Denuncia INAMI Irrupción de los Zetas*. Periódico Digital Carta Mesoamericana. 15 de noviembre de 2008, en <http://www.cartamesoamericana.com/modules.php?name=News&file=article&sid=193>
- Redacción. *Unos diez mil niños emigraron para EUA*. Periódico La Prensa, Tegucigalpa, Honduras, 16 de diciembre de 2009, en <http://www.laprensa.hn/Migrantes/Ediciones/2009/12/15/Noticias/Unos-diez-mil-ninos-emigraron-para-EUA>
- Secretaría de Gobernación, *Se emiten procedimientos para proteger a la niñez migrante no acompañada*, Comunicado 56/10, México, D.F., 11 de febrero de 2010, en <http://www.segob.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=salaprensa&articulo=1855>
- Secretaría de Gobernación, *Asegura INM a 344 migrantes centroamericanos en dos estados del país*. Boletín No. 133-23/03/2010. México, D.F., 23 de marzo de 2010, en <http://www.segob.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=salaprensa&articulo=1961&pref=0&cat=1>

Otras fuentes

- Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración, *Propuesta para la elaboración del Programa Nacional de Migración (PNM) 2010 – 2012*, Instituto Nacional de Migración, octubre de 2009

Colaboradores en la Realización del Informe

Padre Pedro Pantoja Arreola

Hermana María Guadalupe Argüello Reyes

Alberto Xicoténcatl Carrasco

Sandra Luz Albicker Aguilera

Paola Denis Ramos Rodríguez

Gabriel Humberto Pérez Duperou

Claudia Mariana Iglesias Rodríguez

Jesús Luis López Aguilar

Luis Eduardo Hernández Vizcaíno

Elisa Alejandra Guerra Macías

Fabián Gómez Arredondo

Christoph Panzer

Friedemann Groth

Gracia Elena Silva Ortegón

Evy María Simental Valle

Adalberto Pinedo Sifuentes

Belén, Posada del Migrante
Juan de Erbáez, 2406, Colonia Landín
Saltillo, Coahuila. C.P. 25070
Tel. (844) 111.32.73
humanidadsinfronterasac@yahoo.com.mx